EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 01 DE JULIO DE 2025.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2025, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2025.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2024-024275) RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA UTILIZADOS POR EL ÁREA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y ACCESIBILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", ADJUDICADA A LAS EMPRESAS BIIG FACILITIES, S.L. Y TALLER DE CHAPA Y PINTURA CANARIAS, S.L.

Visto el expediente nº 2024-024275, relativo a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA UTILIZADOS POR EL ÁREA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y ACCESIBILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 103.921,62 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 6.798,60 euros, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2025, aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, y el gasto por importe de 103.921,62 euros, con el desglose por lotes y la distribución por anualidades que se detalla, correspondiente al Lote 1 "Mecánica en general – vehículos tipo turismos y mixtos y vehículos industriales de combustión" y al Lote 2 "Mecánica en general - Pala excavadora - Cilindros". Asimismo, en el acuerdo adoptado se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT), de fechas 10 y 6 de marzo de 2025, respectivamente, que regirán en el contrato.

2º.- El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 20 de marzo de 2025.

3º.- Según consta en el documento generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público concurrieron cinco licitadores a los Lotes que en dicho documento se indican, de los cuales, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 10 de abril de 2025, una vez realizada la apertura de los archivos electrónicos nº 1, acordó

admitir a las empresas BIIG FACILITIES, S.L., EL PASO 2.000 TECHNOLOGY, S.L.U. y NATALIA JORGE JORGE al ser conforme la documentación presentada con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conceder un plazo de subsanación a los licitadores IREAUTO 2000, S.L.U. y TALLER DE CHAPA Y PINTURA CANARIAS, S.L.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de abril de 2025, una vez examinado el contenido de la documentación aportada por las referidas empresas en el plazo de subsanación, acordó admitirlas, procediendo en la misma sesión a la apertura de los archivos electrónicos número "2", relativos a los criterios de adjudicación nº 1 "Mejor oferta económica" y nº 2 "Mayor periodo de garantía ofertado", y a solicitar informe al Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad sobre si las proposiciones de las licitadoras admitidas BIIG FACILITIES, S.L.; EL PASO 2.000 TECHNOLOGY, S.L.U.; IREAUTO 2000, S.L.U.; NATALIA JORGE JORGE y TALLER DE CHAPA Y PINTURA CANARIAS, S.L., según los lotes que corresponda, se adaptaban a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, incluyendo la valoración y clasificación de las ofertas por orden decreciente, con la determinación de la mejor oferta respecto de cada Lote, y se identificaran aquéllas incursas en presunción de anormalidad, si fuere el caso.

4º.- Obra en el expediente acta de la Mesa de Contratación, de fecha 14 de mayo de 2025, en la que se da cuenta del informe de fecha 12 de mayo de 2025, emitido por el Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, del siguiente tenor literal:

"...

Una vez revisada la documentación se comprueba que las empresas licitadoras se adaptan a lo exigido en el PCAP y en el PPT y atendiendo a lo solicitado, se procede realizar la valoración de los criterios de adjudicación, Criterio Nº 1: Mejor oferta económica" y Criterio Nº 2: Criterio de garantía – Mayor periodo de garantía ofertado", identificando si hubiera ofertas incursas en presunción de anormalidad.

LOTE Nº1: MECÁNICA EN GENERAL – VEHÍCULOS TIPO TURISMOS Y MIXTOS Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES DE COMBUSTIÓN.

Criterio Nº 1: Mejor oferta económica (Hasta 80 Puntos).

1.1. Porcentaje de baja sobre el conjunto de precios unitarios indicados en el Anexo II del PPT (Hasta 50 puntos).

A continuación, se relaciona las ofertas válidas realizadas para el criterio "porcentaje de baja sobre el conjunto de precios unitarios indicados en el Anexo II del PPT – 50 PUNTOS" y se presenta una tabla con las puntuaciones provisionales (P1) otorgadas para este criterio a cada una de las empresas licitadoras:

LICITADOR	**Porcentaje de baja sobre el conjunto de precios unitarios (%)**	**Puntuación Criterio 1 (P1= pm*Op/mop)**
BIIG FACILITIES S.L .	16,00	50,00
EL PASO 2.000 TECHNOLOGY, S.L.U.	2,51	7,84
IREAUTO 2000 S.L.U.	5,00	15,63
NATALIA JORGE JORGE	13,77	43,03
TALLER DE CHAPA Y PINTURA CANARIAS S.L.	10,00	31,25

1.2. Porcentaje de descuento único superior al 10% sobre los precios de recambios y consumibles, baterías y neumáticos PVP según catálogo oficial (Hasta 30 puntos).

A continuación, se relaciona la oferta válida realizada para el criterio "porcentaje de descuento único superior al 10% sobre los precios de recambios y consumibles, baterías y neumáticos PVP según catálogo oficial – 30 PUNTOS" y se presenta una tabla con las puntuaciones provisionales (P2) otorgadas para este criterio a cada una de las empresas:

LICITADOR	Porcentaje de descuento único superior al 10% sobre los precios (%)	Puntuación Criterio 1 (P2= pm*Od/mod)
BIIG FACILITIES S.L.	20,00	30,00
EL PASO 2.000 TECHNOLOGY, S.L.U.	12,00	18,00
IREAUTO 2000 S.L.U.	12,00	18,00
NATALIA JORGE JORGE	13,33	20,00
TALLER DE CHAPA Y PINTURA CANARIAS S.L	20,00	30,00

Teniendo en cuenta las dos puntuaciones provisionales realizadas anteriormente para determinar la puntuación total del criterio nº1, se presenta a continuación tabla resumen con las valoraciones obtenidas en orden decreciente:

LICITADOR	P1	P2	Puntación total Criterio nº1
BIIG FACILITIES S.L.	50,00	30,00	80,00
NATALIA JORGE JORGE	43,03	20,00	63,03
TALLER DE CHAPA Y PINTURA CANARIAS S.L.	31,25	30,00	61,25
IREAUTO 2000 S.L.U.	15,63	18,00	33,63
EL PASO 2.000 TECHNOLOGY, S.L.U.	7,84	18,00	25,84

La prescripción 15.4 del PCAP remite a los arts. 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001), en adelante RGLCAP, a los efectos de comprobar si existe alguna proposición en baja anormal o desproporcionada. De esta manera, se comprueba que para el Criterio Nº1, ninguna oferta es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo establecido en el punto nº4 del art. 85 *"Cuando concurran cuatro o más licitadores",* por tanto ninguna empresa incurre en baja desproporcionada o temeraria según las ofertas presentadas que cumplen con el PPT presentada por las licitadoras.

Criterio Nº 2: Criterio de garantía – Mayor periodo de garantía ofertado (Hasta 20 Puntos)

Una vez revisada la documentación se comprueba, tanto para el lote nº1 como para el lote nº2, que la proposición de la empresa licitadora TALLER DE CHAPA Y PINTURA CANARIAS S.L no señala concretamente el número de meses de garantía que oferta, no obstante indica que será superior a 3 meses. Por este motivo se considera a efectos de valoración que oferta 3 meses como plazo de garantía al no haber especificado un número mayor de meses en el modelo de proposición económica aportado por la referida licitadora, por tanto, se le asignará la puntuación correspondiente a 3 meses.

Por lo tanto la valoración del criterio nº2 en ambos lotes, para la empresa TALLER DE CHAPA Y PINTURA CANARIAS S.L, será de (10) diez puntos.

Por otro lado, la empresa BIIG FACILITIES S.L., en el mismo criterio indicado anteriormente y teniendo en cuenta la condición de que el número de meses debe ser un número entero, oferta 3,5 meses de garantía y será considerado a efectos de valoración, 3 meses que es el valor entero de la cantidad ofertada.

Por la tanto la valoración del criterio nº2 en el lote 1, para la empresa BIIG FACILITIES S.L., será de (10) diez puntos.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, a continuación se relacionan las ofertas presentadas con las puntuaciones provisionales otorgadas para este criterio a cada una de ellas:

LICITADOR	**Plazo de Garantía (meses)**	**Puntuación Criterio 2**
BIIG FACILITIES S.L .	3,5	10
EL PASO 2.000 TECHNOLOGY, S.L.U.	4	20
IREAUTO 2000 S.L.U.	5	20
NATALIA JORGE JORGE	4	20
TALLER DE CHAPA Y PINTURA CANARIAS S.L.	Superior a 3 meses (…)	10

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto anteriormente, se muestra la tabla resumen con las puntuaciones obtenidas en el Lote nº1 por las empresas licitadoras, para los criterios nº1 y nº2, evaluables mediante cifras, en orden de mayor a menor:

LICITADOR	**Puntación Criterio nº1**	**Puntuación Criterio nº2**	**Puntación total Lote nº1**
BIIG FACILITIES S.L .	80,00	10	90,00
NATALIA JORGE JORGE	63,03	20	83,03
TALLER DE CHAPA Y PINTURA CANARIAS S.L.	61,25	10	71,25
IREAUTO 2000 S.L.U.	33,63	20	53,63
EL PASO 2.000 TECHNOLOGY, S.L.U.	25,84	20	45,84

LOTE Nº2

Criterio Nº 1: Mejor oferta económica (Hasta 80 Puntos).

1.1. Porcentaje de baja sobre el conjunto de precios unitarios indicados en el Anexo II del PPT (Hasta 50 puntos).

A continuación, se relaciona la oferta válida realizada para el criterio "porcentaje de baja sobre el conjunto de precios unitarios indicados en el Anexo II del PPT – 50 PUNTOS" y se presenta una tabla con las puntuaciones provisionales (P1) otorgadas para este criterio a cada una de las empresas:

LICITADOR	**Porcentaje de baja sobre el conjunto de precios unitarios (%)**	**Puntuación Criterio 1 (P1= pm*Op/mop)**
IREAUTO 2000 S.L.U	10,00	50

TALLER DE CHAPA Y PINTURA CANARIAS S.L.	10,00	50

1.2. Porcentaje de descuento único superior al 10% sobre los precios de recambios y consumibles, baterías y neumáticos PVP según catálogo oficial (Hasta 30 puntos).

A continuación, se relaciona la oferta válida realizada para el criterio "porcentaje de descuento único superior al 10% sobre los precios de recambios y consumibles, baterías y neumáticos PVP según catálogo oficial – 30 PUNTOS" y se presenta una tabla con las puntuaciones provisionales (P2) otorgadas para este criterio a cada una de las empresas:

LICITADOR	**Porcentaje de descuento único superior al 10% sobre los precios (%)**	**Puntuación Criterio 1 (P2= pm*Od/mod)**
IREAUTO 2000 S.L.U.	12,00	18,00
TALLER DE CHAPA Y PINTURA CANARIAS S.L	20,00	30,00

Teniendo en cuenta las dos puntuaciones provisionales realizadas anteriormente para determinar la puntuación total del criterio nº1, se presenta a continuación tabla resumen con las valoraciones obtenidas en orden decreciente:

LICITADOR	**P1**	**P2**	**Puntación total Criterio nº1**
TALLER DE CHAPA Y PINTURA CANARIAS S.L.	50	30,00	80
IREAUTO 2000 S.L.U.	50	18,00	68

La prescripción 15.4 del PCAP remite a los arts. 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001), en adelante RGLCAP, a los efectos de comprobar si existe alguna proposición en baja anormal o desproporcionada. De esta manera, se comprueba que para el Criterio Nº1, ninguna oferta es inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta, de acuerdo a lo establecido en el punto nº2 del art. 85 *"Cuando concurren dos licitadores"*, por tanto, ninguna empresa incurre en baja desproporcionada o temeraria según las ofertas presentadas que cumplen con el PPT presentada por las licitadoras.

Criterio Nº 2:Criterio de garantía – Mayor periodo de garantía ofertado (Hasta 20 Puntos).

Una vez revisada la documentación se comprueba, tanto para el lote nº1 como para el lote nº2, que la proposición de la empresa licitadora TALLER DE CHAPA Y PINTURA CANARIAS S.L no señala concretamente el número de meses de garantía que oferta, no obstante indica que será superior a 3 meses. Por este motivo se considera a efectos de valoración que oferta 3 meses como plazo de garantía al no haber especificado un número mayor de meses en el modelo de proposición económica aportado por la referida licitadora, por tanto, se le asignará la puntuación correspondiente a 3 meses.

Por lo tanto la valoración del criterio nº2 en ambos lotes, para la empresa TALLER DE CHAPA Y PINTURA CANARIAS S.L, será de (10) diez puntos.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, a continuación se relacionan las ofertas realizadas y se presenta una tabla con las puntuaciones provisionales otorgadas para este criterio a cada una de las empresas:

LICITADOR	Plazo de Garantía (meses)	Puntuación Criterio 2
IREAUTO 2000 S.L.U.	5	20
TALLER DE CHAPA Y PINTURA CANARIAS S.L.	Superior a 3 meses (…)	10

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto anteriormente, se muestra la tabla resumen con las puntuaciones obtenidas en el **Lote nº2** por las empresas licitadoras, para los criterios nº1 y nº2, evaluables mediante cifras, en orden de mayor a menor:

LICITADOR	Puntación Criterio nº1	Puntuación Criterio nº2	Puntación total Lote nº2
TALLER DE CHAPA Y PINTURA CANARIAS S.L.	80	10	90
IREAUTO 2000 S.L.U.	68	20	88

De acuerdo con las valoraciones obtenidas para cada uno de los criterios, las empresas que han obtenido la mayor puntuación en cada uno de los lotes son las siguientes:

- Lote nº1: BIIG FACILITIES S.L. – 90 puntos.
- Lote nº2: TALLER DE CHAPA Y PINTURA CANARIAS S.L.– 90 puntos.

…"

A la vista del citado informe, la Mesa de contratación lo asume, y atendiendo a lo señalado en el mismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 150.1 de la LCSP, acuerda clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas relativas a cada Lote, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se indica:

Lote 1: "Mecánica en general – vehículos tipo turismos y mixtos y vehículos industriales de combustión.

1º.- BIIG FACILITIES, S.L.
2º.- NATALIA JORGE JORGE
3º.- TALLER DE CHAPA Y PINTURA CANARIAS, S.L.
4º.- IREAUTO 2000, S.L.U.
5º.- EL PASO 2.000 TECHNOLOGY, S.L.U.

Lote 2: "Mecánica en general – pala excavadora- cilindro:

1º.- TALLER DE CHAPA Y PINTURA CANARIAS, S.L.
2º.- IREAUTO 2000, S.L.U.

Seguidamente, la Mesa de Contratación, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, y de conformidad con el precitado informe emitido por el Área de Obras, infraestructuras y Accesibilidad, de fecha 12 de mayo de 2025, una vez se cumplimente lo requerido en el artículo 150.2 de la LCSP y la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP, acuerda proponer al órgano de contratación:

"Primero.- Adjudicar a la empresa BIIG FACILITIES, S.L., con N.I.F. B-76775592, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA UTILIZADOS POR EL ÁREA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y ACCESIBILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", Lote 1 "Mecánica en general – vehículos tipo turismos y mixtos y vehículos industriales de combustión", por un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS y un importe máximo limitativo del compromiso económico de SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (74.073,16€), considerando el importe de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (69.227,26€), sin incluir el Impuesto General Indirecto (IGIC) que deberá soportar la Administración que asciende a CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (4.845,90€). Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto:

-PORCENTAJE DE BAJA DEL 16,00 % SOBRE EL CONJUNTO DE PRECIOS UNITARIOS INDICADOS EN EL ANEXO II DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (números 1 al 9 del cuadro de precios del Lote 1)

-PORCENTAJE DE DESCUENTO DEL 20 % SOBRE LOS PRECIOS UNITARIOS DE RECAMBIOS Y CONSUMIBLES, BATERÍAS Y NEUMÁTICOS PVP SEGÚN CATÁLOGO OFICIAL.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el Lote 1 "Mecánica en general – vehículos tipo turismos y mixtos y vehículos industriales de combustión", sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

Año 2025 (1 de mayo a 30 de nov. 2025)	20.191,28€	IGIC:1.413,39€	21.604,67€
Año 2026 (1 de dic. 2025 a 30 de nov. 2026)	34.613,63€	IGIC: 2.422,95€	37.036,58€
Año 2027 (1 de dic. 2026 a 30 abril de 2027)	14.422,35€	IGIC: 1.009,56€	15.431,91€

Segundo.- Adjudicar a la empresa TALLER DE CHAPA Y PINTURA CANARIAS, S.L. con N.I.F. B-38687372, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato de los "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA UTILIZADOS POR EL ÁREA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y ACCESIBILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", Lote 2 "Mecánica en general - Pala excavadora - Cilindros", por un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS y un importe máximo limitativo del compromiso económico de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (29.848,46€), considerando el importe de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (27.895,76 €), sin incluir el Impuesto General Indirecto (IGIC) que deberá soportar la Administración que asciende a MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.952,70€). Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto:

- PORCENTAJE DE BAJA DEL 10,00 % SOBRE EL CONJUNTO DE PRECIOS UNITARIOS INDICADOS EN EL ANEXO II DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (números 1 al 4 del cuadro de precios del Lote 2)

- PORCENTAJE DE DESCUENTO DEL 20 % SOBRE LOS PRECIOS UNITARIOS DE RECAMBIOS Y CONSUMIBLES, BATERÍAS Y NEUMÁTICOS PVP SEGÚN CATÁLOGO OFICIAL.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el Lote 2 "Mecánica en general - Pala excavadora - Cilindros", sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

Año 2025 (1 de mayo a 30 de nov. 2025)	8.136,26€	IGIC: 569,54€	8.705,80€
Año 2026 (1 de dic. 2025 a 30 nov. 2026)	13.947,88€	IGIC: 976,35€	14.924,23€
Año 2027 (1 de dic. 2026 a 30 abril 2027)	5.811,62€	IGIC: 406,81€	6.218,43€

Tercero.- Formalizar los correspondientes contratos transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de cada Lote de la póliza de seguro de responsabilidad civil, de conformidad con la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarto.- Publicar la adjudicación y la formalización de los contratos de los respectivos Lotes en la Plataforma de Contratación del Sector Público. "

5º.- Cursado requerimiento a la empresa BIIG FACILITIES, S.L., propuesta adjudicataria del Lote 1 "Mecánica en general – vehículos tipo turismos y mixtos y vehículos industriales de combustión", y a la empresa TALLER DE CHAPA Y PINTURA CANARIAS, S.L. propuesta adjudicataria del Lote 2 "Mecánica en general - Pala excavadora - Cilindros", para que presenten la documentación previa a la adjudicación de los contratos, aportan en plazo la documentación requerida, entre la que consta, la acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por importes de 3.461,36 € y 1.394,79 €, respecto de cada Lote.

6º.- Obran en el expediente documentos contables correspondientes al Lote 1, números 12025000052683 y 12025000052684, así como documentos contables número 12025000052685 y 12025000052687, por lo que se refiere al Lote 2, con cargo a la aplicación presupuestaria 160 45000 21400.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se fiscaliza de conformidad con fecha 23 de junio de 2025.

8º.- Debe considerarse lo preceptuado en los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP, que regulan la adjudicación y la formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

9º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

10º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

11º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Adjudicar a la empresa BIIG FACILITIES, S.L., con N.I.F. B-76775592, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA UTILIZADOS POR EL ÁREA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y ACCESIBILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", Lote 1 "Mecánica en general – vehículos tipo turismos y mixtos y vehículos industriales de combustión", por un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS y un importe máximo limitativo del compromiso económico de SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (74.073,16€), considerando el importe de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (69.227,26€), sin incluir el Impuesto General Indirecto (IGIC) que deberá soportar la Administración que asciende a CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (4.845,90€). Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto:

-PORCENTAJE DE BAJA DEL 16,00 % SOBRE EL CONJUNTO DE PRECIOS UNITARIOS INDICADOS EN EL ANEXO II DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (números 1 al 9 del cuadro de precios del Lote 1)

-PORCENTAJE DE DESCUENTO DEL 20 % SOBRE LOS PRECIOS UNITARIOS DE RECAMBIOS Y CONSUMIBLES, BATERÍAS Y NEUMÁTICOS PVP SEGÚN CATÁLOGO OFICIAL.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el Lote 1 "Mecánica en general – vehículos tipo turismos y mixtos y vehículos industriales de combustión", sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

Año 2025 (1 de mayo a 30 de nov. 2025)	20.191,28€	IGIC:1.413,39€	21.604,67€
Año 2026 (1 de dic. 2025 a 30 de nov. 2026)	34.613,63€	IGIC: 2.422,95€	37.036,58€
Año 2027 (1 de dic. 2026 a 30 abril de 2027)	14.422,35€	IGIC: 1.009,56€	15.431,91€

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables números 12025000052683 y 12025000052684, con cargo a la aplicación presupuestaria 160 45000 21400.

Segundo.- Adjudicar a la empresa TALLER DE CHAPA Y PINTURA CANARIAS, S.L., con N.I.F. B-38687372, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato de los "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA UTILIZADOS POR EL ÁREA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y ACCESIBILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", Lote 2 "Mecánica en general - Pala excavadora - Cilindros", por un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS y un importe máximo limitativo del compromiso económico de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (29.848,46€), considerando el importe de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (27.895,76 €), sin incluir el Impuesto General Indirecto (IGIC) que deberá soportar la Administración que asciende a MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.952,70€). Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a su propia oferta, en concreto:

-PORCENTAJE DE BAJA DEL 10,00 % SOBRE EL CONJUNTO DE PRECIOS UNITARIOS INDICADOS EN EL ANEXO II DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (números 1 al 4 del cuadro de precios del Lote 2)

-PORCENTAJE DE DESCUENTO DEL 20 % SOBRE LOS PRECIOS UNITARIOS DE RECAMBIOS Y CONSUMIBLES, BATERÍAS Y NEUMÁTICOS PVP SEGÚN CATÁLOGO OFICIAL.

La distribución de anualidades prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el Lote 2 "Mecánica en general - Pala excavadora - Cilindros", sin perjuicio del posterior reajuste que procediera tramitar, es la siguiente:

Año 2025 (1 de mayo a 30 de nov. 2025)	8.136,26€	IGIC: 569,54€	8.705,80€
Año 2026 (1 de dic. 2025 a 30 nov. 2026)	13.947,88€	IGIC: 976,35€	14.924,23€
Año 2027 (1 de dic. 2026 a 30 abril 2027)	5.811,62€	IGIC: 406,81€	6.218,43€

La adjudicación del contrato se imputa a los documentos contables números 12025000052685 y 12025000052687, con cargo a la aplicación presupuestaria 160 45000 21400.

Tercero.- Formalizar los correspondientes contratos transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de cada Lote de la póliza de seguro de responsabilidad civil, de conformidad con la cláusula 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarto.- Publicar la adjudicación y la formalización de los contratos de los respectivos Lotes en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2021-008400) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA D. EDUARDO HERRERA GARCÍA DEPOSITADA POR OBRAS DE REBAJE DE ACERA PARA PODER ENTRAR CON FACILIDAD A SU DOMICILIO, SITO EN LA CALLE LA FLORESTA, S/N, EN BARRIO NUEVO.

Visto el expediente nº 2021-008400, relativo a la solicitud formulada por D. Eduardo Herrera García, con DNI ***7471**, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de rebaje de acera para poder entrar con facilidad a su domicilio, sito en la calle La Floresta, s/n, en Barrio Nuevo, ascendente a la cantidad de 192,00 €, resulta;

1º.- La Concejalía de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, mediante el Decreto nº 9723/2020, de fecha 18 de diciembre, concedió al solicitante, "LICENCIA DE OBRA DE REBAJE DE ACERA PARA ENTRAR A SU GARAJE, SITO EN LA CALLE LA FLORESTA, S/N, EN BARRIO NUEVO", fijándose una garantía por importe de 192,00 euros.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 29 de mayo de 2025, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada.

3º.- El día 6 de junio de 2025, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza a nombre de D. Eduardo Herrera García, con DNI ***7471**, por importe de 192,00 euros, en concepto de "FIANZA OBRA DE REBAJE DE ACERA PARA PODER ENTRAR CON FACILIDAD A SU DOMICILIO SITIO EN LA CALLE

LA FLORESTA S/N, BARRIO NUEVO, SEGÚN DECRETO Nº 9723/2020 INGRESADO EN CUENTA EL 23/12/2020" sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

4º.- El expediente se encuentra fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

6º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que en el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento noventa y dos euros (192,00 €), depositó D. Eduardo Herrera García, con DNI ***7471**, en concepto de garantía de obras de rebaje de acera para poder entrar con facilidad a su domicilio, sito en la calle La Floresta, s/n, en Barrio Nuevo.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2025008563) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL CINE DEL TEATRO Y LA LITERATURA CHARLAS DE CINE DE TENERIFE, POR IMPORTE DE 250.000,00€, PARA FINANCIAR EL IX FESTIVAL DE CINE FANTÁSTICO DE CANARIAS "ISLA CALAVERA-CIUDAD DE LA LAGUNA 2025".

Visto el expediente nº 2025008563, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL CINE DEL TEATRO Y LA LITERATURA CHARLAS DE CINE DE TENERIFE, con CIF G- 76721430, representada por don Ramón Alfonso González Trujillo, para financiar el IX Festival de Cine Fantástico de Canarias "Isla Calavera-Ciudad de La Laguna 2025", resulta:

1º.- En virtud de Decreto 2812/2025, de 2 de abril, de la Concejalía de Cultura se inició el procedimiento de concesión directa de la subvención nominativa a favor de la referida entidad y se ordenó al servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

2º.- La Asociación Cultural de Amigos para la Difusión y el Reconocimiento del Cine del Teatro y la Literatura Charlas de Cine de Tenerife tiene como objeto, entre otros, promover y divulgar el cine clásico y moderno, el teatro amateur y profesional, y el cine canario a través de festivales y concursos, y conforme al mismo, en años anteriores ha promovido el desarrollo de festivales de cine, tal y como se refleja en la documentación incorporada al expediente.

Es objeto del proyecto presentado para ejecutar en el año 2025 la celebración de la IX Edición del Isla Calavera, Festival de Cine Fantástico de Canarias Ciudad de La Laguna, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 7 y 16 de noviembre de 2025, y que lleva aparejado el desarrollo de eventos de distinta naturaleza durante todo el año 2025.

El Festival de Cine Fantástico de Canarias "Isla Calavera-Ciudad de La Laguna" se define en el proyecto presentado como "*un ecosistema de actividades culturales, industriales, turísticas y educativas orientadas a colaborar en el desarrollo cultural de la región".* Este evento fue creado en 2017, siendo el único festival especializado en el género fantástico en Canarias y el único con formato de gran festival. Se establecen como sus objetivos los siguientes:

Objetivos culturales:

-Consolidar en La Laguna y Tenerife un único festival de cine fantástico de gran formato con repercusión y relevancia internacional.

- Colabora a convertir Tenerife en un referente cultural audiovisual a través de un evento que maneja las claves culturales de los grandes festivales adaptadas a la realidad de Canarias.

- Promover la apreciación del cine y otras disciplinas relacionadas, proporcionando una plataforma donde exhibir películas de diferentes países y culturas, para que los cinéfilos puedan apreciar y disfrutar de la diversidad y la creatividad.

- Fomentar el diálogo y la interacción cultural creando un espacio seguro de encuentro, brindando oportunidades para que las personas compartan sus perspectivas, experiencias y conocimientos.

- Presentar las últimas tendencias del género fantástico en el cine, la televisión, la literatura, el cómic o los videojuegos.

- Visibilizar, impulsar, reconocer y difundir el talento local, nacional e internacional, clásico y de vanguardia para interactuar con la audiencia local,

- Fomentar y difundir la cultura entre un público amplio y en expansión a través de obras que inviten al crecimiento y la reflexión.

- Inspirar a público y creadores exponiendo una amplia gama de títulos y géneros que de otro modo no habrían conocido.

Objetivos industriales:

- Asociar la cultura con el desarrollo industrial de la región.

- Atraer inversión, rodajes e implantación de empresas y proyectos hacia La Laguna y Tenerife.

- Conectar profesionales y empresas tinerfeñas con proyectos nacionales e internacionales

- Crear un punto de encuentro para la creación, la producción, la formación y la distribución en Tenerife.

- Fomentar las relaciones del festival con otras entidades públicas y privadas que fortalezcan el segmento industrial del festival, impulsando el sector cinematográfico en Tenerife.

- Aportar valor en la diversificación industrial de Tenerife.

- Generar oportunidades de negocio a través del impulso de networking y redes de contactos entre talento e industria.

- Mostrar y atraer oportunidades laborales asociadas a la cinematografía hacia los profesionales y público joven en busca de empleo.

-Objetivos turísticos

- Colaborar en la promoción de la región como un destino turístico de primer nivel resaltando sus atractivos culturales, naturales y gastronómicos.

-Atraer a Tenerife, turismo cultural y cinematográfico

- Apoyar la diversificación de la oferta turística de Tenerife

- Aportar valor añadido en la percepción de región como un destino cultural y vibrante.

-Objetivos didácticos y divulgativos.

-Descubrir, incentivar y formar profesionales en torno a las industrias cinematográficas, con especial atención al talento local

- Crear espacios para el conocimiento y reflexión en torno al género fantástico contemporáneo, en todas sus manifestaciones artísticas.

- Investigar y experimentar con las nuevas tendencias culturales e industriales asociadas a la cinematografía.

- Impartir y acercar el conocimiento del sector audiovisual hacia Tenerife.

- Completar la oferta formativa de Tenerife desde una perspectiva suplementaria a las programaciones didácticas de todas las etapas educativas que se imparten en la región.

- Apoyar el desarrollo de los procesos artísticos insulares a través de estrategias de visibilizarían y proponiendo el contacto con artistas y promotores foráneos.

- Facilitar el acceso de colectivos en formación a los contenidos y actividades del festival.

Además, el Festival tiene objetivos de diversidad (visibilizar e impulsar el papel de la mujer, por ejemplo), y cumplir con los objetivos marcados en la agenda 2030 para lograr un desarrollo sostenible.

Además de la celebración del Festival, se realizarán las siguientes actividades paralelas:

•Tenerife Zombie Walk Ciudad de La Laguna, que se desarrollará el 31 de octubre de 2025

•Exposiciones: aún en desarrollo, que se desarrollarán en Multicines Tenerife, Antiguo Convento Santo Domingo y Vicerrectorado de Cultura y Participación Social de la ULL.

•Dinamización y formación: Talleres de caracterización inspirados en el cine de fantasía.

•Encuentros con invitados/as.

•Presentación y mesas redondas: espacio de diálogo en torno al cine fantástico y de género, con la presencia de expertos y profesionales del sector.

Las actividades objeto del proyecto se desarrollarán en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, en distintas localizaciones (Teatro Leal, Multicines Tenerife, Exconvento Santo Domingo etc.) y tiene como máxima atraer a Tenerife, en rigurosa primicia, talentos y representantes de la industria con un reconocimiento contrastado y una repercusión clara a todos los niveles (culturales, industriales y promocionales).

Según la documentación aportada el coste total del proyecto asciende a la suma de 370.000,00 euros, y su ejecución se financiará con la aportación municipal, con fondos propios y con las aportaciones realizadas de Cabildo Insular de Tenerife a proyectos culturales (35.000,00 €), del Ministerio (10.000,00€) Tenerife Film Commissión (6.500,00€), Patrocinio Promotour (60.0000,00€) y patrocinio Web Tenerife (8.5000,00€).

Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento (iluminación, sonido, diplomas, publicaciones, impresión, gastos de personal, alquileres, equipamiento, gastos relacionados con la comunicación, traslados, y hospedajes, gastos de consultoría, seguros, gastos financieros, etc. según se reflejan en el expediente).

Junto con la petición se aporta además del proyecto la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025,- aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 10 de abril de 2024 (BOP nº44)-, y el Anexo del Presupuesto Municipal 2025 prevén la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Cultural de Amigos para a Difusión y el Reconocimiento del Cine del Teatro y la Literatura Charlas de Cine de Tenerife por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00€).

4º.- Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 250.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130/33400/48011- RC 12025000018656-.

5º.- La tramitación del procedimiento de concesión de subvención se encuentra debidamente registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con número de referencia 830592.

6º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe y la Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo.

7º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

7.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, estos asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c).

7.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

7.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

8º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

9º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Cultura, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2025 a favor de la Asociación Cultural de Amigos para la Difusión y el Reconocimiento del Cine del Teatro y la Literatura Charlas de Cine de Tenerife por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48011, documento contable RC 12025000018656.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL CINE DEL TEATRO Y LA LITERATURA CHARLAS DE CINE DE TENERIFE, con CIF G- 76721430, representada por don Ramón Alfonso González Trujillo, con D.N.I. ***0284**, la subvención nominativa por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48011, documento contable RC 12025000018656, para la financiación del Festival de Cine Fantástico "Isla Calavera- Ciudad de La Laguna, 2025" cuyo importe total asciende a la suma de 370.000,00 euros, y su ejecución se financiará con la aportación municipal, y con Cabildo Insular de Tenerife a proyectos culturales (35.000,00 €), del Ministerio (10.000,00€), Tenerife Film Commissión (6.500,00€), Patrocinio Promotour (60.0000,00€) y patrocinio Web Tenerife (8.5000,00€). Este proyecto se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL CINE DEL TEATRO Y LA LITERATURA CHARLAS DE CINE DE TENERIFE, para la ejecución del proyecto "Festival de Cine Fantástico "Isla Calavera- Ciudad de La Laguna, 2025", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2025-007623) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL CORAZÓN CALLE DE ABAJO, POR IMPORTE DE 3.000,00€, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 SOBRE ELABORACIÓN DE CORAZÓN DE TEJINA DE LA CALLE DE ABAJO.

Visto el expediente nº 2025-007623, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación Sociocultural Corazón Calle de Abajo, con CIF G-76578368, representada por don Guayasén Hernández Carrillo, para llevar a cabo el proyecto correspondiente al año 2025 sobre elaboración de Corazón de Tejina de la Calle de Abajo, con el que se participa en las Fiestas de los Corazones de Tejina, declarada Bien de Interés Cultural, resulta:

1º.- En virtud de Decreto 2765/2025, de 1 de abril, de la Concejalía de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI, se inició el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y se ordenó al servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

2º.- La Asociación ha presentado el proyecto de elaboración del Corazón de la calle de Abajo, como actividad integrada en las Fiestas de los Corazones de Tejina, declarada Bien de Interés Cultural, y cuyo objetivo principal es legar la imagen de los corazones y mantener viva la tradición. En el proyecto se describen las acciones que realiza la entidad beneficiaria para la elaboración de dicho Corazón, y se incluye un presupuesto de los gastos que se realizan y que se corresponden con gastos materiales: compra de frutas y productos hortícolas, así como camisetas representativas de la entidad, que se utilizan como seña identificativa en el acto de celebración de los Corazones de Tejina. Se establece como plazo de ejecución de la actividad desde el 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025.

Junto con la petición se aporta además del proyecto la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025,- aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 10 de abril de 2024 (BOP nº44)-, y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2025, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor la Asociación Sociocultural Calle de Abajo, con CIF G-76578368 por importe de tres mil euros (3.000,00€)

4º.- Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 3.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 132 33800 48002- RC 12025000018407-.

5º.- La tramitación del procedimiento de concesión de subvención se encuentra debidamente registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con número de referencia -826779-.

6º.- Se hace constar respecto a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera que la tramitación de la concesión de la subvención nominativa es mera ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones y del Presupuesto Municipal, y este último en los tramites de su aprobación, incorporó informe sobre esta materia.

7º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe y la Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, estos asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c), siendo una de sus manifestaciones las Fiestas Populares y Tradicionales, y más en este caso, puesto que, han sido declaradas Bien de Interés Cultural desde el 2003.

8.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

8.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, rectificado por el Decreto rectificado por el Decreto número 8/2024, de 4 de enero, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

9º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Cultura, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2025 a favor de la Asociación Sociocultural Calle de Abajo, con CIF G-76578368, por importe de (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1323380048002- RC 12025000018407-.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL CALLE DE ABAJO, con CIF G-76578368, representada por don Guayasén Hernández Carrillo, una subvención nominativa por importe de tres mil euros (3.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1323380048002- RC 12025000018407-. para la ejecución del proyecto correspondiente al año 2025 sobre elaboración de Corazón de Tejina de la Calle de

Abajo, - con el que se participa en las Fiestas de los Corazones de Tejina, declarada Bien de Interés Cultural-, y cuyo importe total asciende cuatro mil ciento cincuenta euros (4.150,00€), que se financiará con la aportación del Ayuntamiento (73%) y aportaciones propias de la entidad beneficiaria (27%), y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación para la ejecución del proyecto 2025 "Elaboración del Corazón de Tejina de la Calle de Abajo", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

PUNTO 6.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2025/035161) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO II "CUADRO DE SERVICIOS" DEL VIGENTE ENCARGO AL MEDIO PROPIO TRANSPORTES INTERBANOS DE TENERIFE, S.A. (TITSA), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE ESTE MUNICIPIO, APROBADO POR ACUERDO DE 2 DE DICIEMBRE DE 2024, A LOS SOLOS EFECTOS DE INTRODUCIR VARIACIONES EN LAS LÍNEAS 217 Y 218, SIN REPERCUSIÓN ECONÓMICA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025/035161, relativo a Encargo efectuado al medio propio Transportes Interurbanos de Tenerife, S. A. (TITSA), para la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros de este Municipio (2024-2029), resulta;

1º.- De acuerdo con los antecedentes obrantes en esta Administración, con respecto al referido Encargo, se han realizado las actuaciones siguientes:

1.1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024, adoptó el Acuerdo de encargar a la entidad Transportes Interurbanos de Tenerife, S. A. (en adelante TITSA), la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros de este Municipio, por un periodo de cinco años, desplegando efectos entre el día 1 de ese mismo mes y el 30 de noviembre de 2029, prorrogable hasta un año más como máximo, conforme a las condiciones técnico, económicas y de servicio contenidas en los Anexos I, II y III, ascendiendo el importe total a 18.901.918,46 €.

1.2.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024, rectificó el Acuerdo anterior, al objeto de insertar correctamente las cuantías que conforman las anualidades y su reflejo contable, sin modificar el importe total ni el resto de condiciones y/o Anexos que conforman el Encargo.

2º.- El medio propio TITSA, presentó el 19 de junio del año en curso, propuesta para la modificación de las Líneas 217 y 218.

3º.- La Responsable del Encargo, atendiendo a la experiencia acumulada desde el mes de enero pasado con la entrada en vigor del Escenario 2 y la consiguiente modificación del recorrido y frecuencia de la Línea 217 y creación de la Línea 218, analizadas las quejas de los usuarios con respecto a ambas y a la vista de la propuesta formulada por TITSA, informa que:

3.1.- La propuesta de TITSA, teniendo en cuenta los recursos materiales y humanos con los que cuenta el servicio, se concreta en:

-Línea 217: Recuperar el recorrido circular anterior y mejora la frecuencia actual.

-Línea 218: Anular y trasladar sus recursos a la Línea 217.

3.2.- El nuevo cuadro de servicio para la Línea 217, se sintetiza con los siguientes datos:

CONCEPTO	**Laborables**	**Fines de semana y festivos**
Expediciones	23+2*	10+1*
Frecuencia media	40	80
Primera Expedición	5:35	7:00
Última Expedición	23:10	20:35

*Corresponden a medias expediciones, comenzando desde Los Majuelos hacia el Intercambiador de La Laguna.

3.3.- Los conceptos del cuadro de servicio que se modificarán tras la anulación de la Línea 218 y la restauración mejorada de la Línea Circular 217, son los que, a continuación se detallan:

CONCEPTO	**ESCENARIO 2 (Encargo)**	**ESCENARIO 2 (propuesto)**	**ESCENARIO 3 (Encargo)**	**ESCENARIO 3 (propuesto)**
Expediciones	84.171	82.828	91.616	90.273
Km	974.655	966.591	1.055.097	1.047.033
Nº Líneas	15	14	15	14

3.4.- De acuerdo con lo establecido en la Condición 10 del encargo, la reducción en el número de líneas previstas se considera una modificación sustancial del servicio. Al contemplarse en esta propuesta la reasignación de los recursos de la línea 218 a la línea 217, esta modificación repercute en el cuadro de producción del servicio urbano de La Laguna, directamente con una disminución en el volumen total de kilómetros recorridos, que pasa de 974.655 a 966.591 kilómetros, quedando sujeta a la liquidación anual definitiva, conforme determina la Condición 12 del Encargo.

4º.- La Intervención Municipal en expediente tramitado anteriormente, de idéntica naturaleza e igualmente sin contenido económico, informó que en el momento procedimental actual "*no debe ser objeto de control interno*".

5º.- El Anexo I del Encargo establece las condiciones de prestación del servicio, detallando su régimen general, financiación, tarifas, plazos, potestades y obligaciones, organización y gestión, modificaciones, abonos, liquidación e inversiones afectas.

Con respecto a las modificaciones, la Condición Décima establece expresamente que, cualquier modificación sustancial del servicio que TITSA pretenda introducir deberá ser previamente solicitada por escrito al Ayuntamiento, no pudiendo llevarse a cabo sin su aprobación expresa. A estos efectos, tendrán la consideración de modificaciones sustanciales del servicio, las siguientes:

- La ampliación, disminución o variación de la red de las líneas urbanas establecidas.

- El establecimiento o modificación de las tarifas a percibir de los usuarios del servicio.

- La variación de las características de la flota adscrita al servicio.

Las modificaciones del servicio, con independencia de la entidad proponente, exigirá con carácter previo a su aprobación, que por parte de TITSA se realice el correspondiente estudio económico-financiero en el que se refleje la incidencia de las mismas en las Necesidades de Explotación, con respeto a las limitaciones derivadas del Encargo y, en su caso, de la normativa de aplicación, garantizándose en todo momento, su equilibrio económico.

Por otra parte, la Condición Duodécima, establece que las necesidades de explotación a sufragar por el Ayuntamiento son meramente estimativas, por lo que quedan sujetas a liquidación anual, conforme a los plazos y método de cálculo detallado al efecto.

6º.- El Anexo II está dedicado al Cuadro de Servicios, incluyendo la relación de Líneas, descripción de los itinerarios y expediciones.

7º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8º.- El Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

9º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Modificar el Anexo II "*Cuadro de Servicios*" del vigente Encargo al medio propio Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A., para la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros de este Municipio, aprobado por Acuerdo de 2 de diciembre de 2024, a los solos efectos de introducir variaciones en las Líneas 217 y 218, sin repercusión económica, conforme al detalle siguiente:

1.- Anular la Línea 218, trasladando sus recursos a la Línea 217.

2.- Modificar la Línea 217, recuperando el recorrido circular con mejora de frecuencia.

CONCEPTO	Laborables	Fines de semana y festivos
Expediciones	23+2*	10+1*
Frecuencia media	40	80

Primera Expedición	5:35	7:00
Última Expedición	23:10	20:35

*Corresponden a medias expediciones, comenzando desde Los Majuelos hacia el Intercambiador de La Laguna.

3.- Modificar los conceptos afectados por la anulación de la Línea 218 y la mejora de la Línea 217 que, a continuación, se detallan:

CONCEPTO	ESCENARIO 2	ESCENARIO 3
Expediciones	82.828	90.273
Km	966.591	1.047.033
Nº Líneas	14	14

Segundo.- Notificar el Acuerdo a las personas interesadas en el procedimiento.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2025006748) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE), POR IMPORTE DE 150.000,00€, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "XLVI FERIA AGROGANADERA CIUDAD DE LA LAGUNA, SAN BENITO 2025".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025006748, relativo a la subvención nominativa presentada por la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE), con CIF G-38287827, representada por don José Manuel Expósito Luis, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "XLVI Feria Agroganadera Ciudad de La Laguna, San Benito 2025", se informa:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto de referencia, que tiene dentro de los objetivos generales el desarrollo de actividades dando a conocer al público en general la conservación y el mantenimiento del sector ganadero para su integración.

Conforme al proyecto presentado se tiene previsto llevar en el mes de julio del 2025 (del 15 al 20), y en honor a San Benito Abad, la referida Feria, con una programación de actividades como cursos, charlas, talleres, exhibiciones, muestras, concursos, con la participación de animales, ganaderos, agricultores y artesanos del municipio, dirigido al público en general.

Entre las actividades, destacan:

NIVEL 1: ZONAS 1, 2 y 3, CARPA GASTRO MARKET ENTRADA DEL RECINTO, EXPOSICIÓN RAZAS AUTOCTONAS, EXPOSICIÓN RAZAS PRODUCTIVAS.

- Feria de productos agrícolas, productos locales, maquinaria, etc.
- Talleres infantiles: taller de mieles, taller pella de gofio.
- Talleres adultos: queso y ron.
- Talleres con camellos.
- Feria de La Laguna con puestos de venta de productos km 0, producciones locales, puestos del mercadillo de Tacoronte, etc.

- Talleres varios, dirigidos al público asistente con la intención de valorizar las producciones locales.
- Zona recreo y consumo productos Km 0.
- Feria de razas autóctonas, con la representación de 29 razas autóctonas canarias y sus respectivos corrales, (viernes, sábado y domingo).
- Feria permanente razas productivas de leche y carne, (viernes, sábado y domingo).
- Feria del Caballo (sábado y domingo).

NIVEL 2: ZONA 6 TERRENO DE ARRASTRE, ZONA 5 y 4 EXPOSICIÓN PERMANENTE

- Arrastre de ganado infantil.
- Arrastre de ganado adulto.
- Concurso monográfico del perro de Presa Canario.
- Concurso morfológico bovino.
- Doma Vaquera y sevillanas.
- Exhibiciones de riendas largas, presentación de ejemplares de Pura Raza Árabe, doma clásica, exhibición de Garrocha, concursos equinos de raza pura tanto española, árabe, anglo Árabe, cruzados y ponys.
- Escenario para actuación de grupos Folklóricos.
- Comedor para celebración del día del Ganadero el viernes día 19.

NIVEL 3: ZONA 7 y 8, CARPA PERMANENTE DEL CABILDO Y AULAS PARA CHARLAS Y FORMACIÓN ZONA 9

- Charlas coloquio sobre maduración de carne de cabra.
- Charla de prácticas agroecológicas.
- Seminario equino, herrajes ortopédicos, deportivos y corrección de aplomos.
- Seminario de presentación y preparación de ejemplares equinos a concurso.
- Seminario clínica Raid, disciplina, entrenamientos y alimentación.
- Hipoterapia, rehabilitación con equinos para personas con discapacidad.
- Exposición de arte ecuestre, molinos de La Laguna y vendimiadoras de Tacoronte. Zona 9 detrás de la grada del arrastre.

ZONA 10, 11 Y 13 DETRÁS DE LA GRADA DEL ARRASTRE

- Concurso morfológico de la Raza Caprina Tinerfeña.
- Concurso de ordeño de la Raza Caprina Tinerfeña.
- Corrales para animales participantes en ambos concursos.
- Corrales permanentes exposición ovino caprino.

AMARRE GENERAL FERIA EXPOSICIÓN

ZONA 3, 5, 7, 10 y 11 EN SOMBRA DE AMARRE DE ANIMALES Y CORRALES

- Feria ganadera con más de 1000 cabezas de ganado, entre ganado vacuno, caprino, ovino, mular, equino.
- Corrales para Feria general rebaños de cabras y ovejas.
- Amarre para exposición de bovinos.
- Corrales permanentes.
- Cuadra de caballos.

Ámbito de aplicación: El proyecto "XLVI Feria Agroganadera Ciudad de La Laguna, San Benito 2025" se desarrollara como viene siendo habitual en las instalaciones de la Casa del Ganadero del municipio de San Cristóbal de La Laguna propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el mes de julio de 2025 en Honor a San Benito Abad, (del 15 al 20), por lo que el periodo de ejecución comprende entre el 1 de enero de 2025 al 31 de octubre de 2025, y el de justificación hasta el 31 de enero de 2025.

El coste total del proyecto, según las previsiones, asciende a:

- Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna..... 150.000,00 €
- Cabildo Insular de Tenerife..... 100.000,00 €
- Gobierno de Canarias..... 35.000,00 €
- Otros ingresos patrocinadores y Fondos propios..... 19.232,00 €

TOTAL.- 304.232,00 €

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

2º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2025, ha previsto la suma de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, imputado a la aplicación presupuestaria 140/41900/48001.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44, en su edición de 10 de abril de 2024, prevé en su Línea 12 (Anexo 9) Promoción comercial, Agraria, Rural y Turística y Fomento del Empleo, la subvención nominativa por importe de 150.000,00 euros a favor de la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE).

4º.- En virtud del decreto de la Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios, número 3312/2025, de 15 de abril, se inició el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE), para la ejecución del proyecto ""XLVI Feria Agroganadera Ciudad de La Laguna, San Benito 2025", recogiendo en el punto tercero la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención por el Servicio Gestor.

5º.- Hay que considerar que La ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE), es una asociación sin ánimo de lucro que realiza actividades encaminadas a

la conservación, divulgación, colaboración, planificación y desarrollo de la ganadería en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como el *estudio y potenciación de la actividad ganadera* mediante el asesoramiento técnico y legal en relación con la misma.

En paralelo con estos objetivos la Asociación organiza y colabora en la organización de todo tipo de eventos que faciliten, mejoren y den visibilidad a la labor ganadera, tales como ferias ganaderas y romerías.

6º.- Consta en el expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC), por importe de ciento cincuenta mil euros con cero céntimos (150.000,00 €), número de documento contable 12025000021056 con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48001.

7º.- Junto con la solicitud de subvención y aportación del proyecto de referencia, AGATE acompaña la documentación exigible para acreditar la personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención. Esta documentación incluye los certificados expedidos por la Hacienda Estatal, así como por la Hacienda Canaria y la Seguridad Social, certificado de estar al corriente con esta Corporación, declaración responsable prevista en el artículo 13 de la LGS, acreditativa de que la entidad beneficiaria no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones.

8º.- Se encuentra incorporada al expediente propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios.

9º.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se encuentra incorporado al expediente informe de los servicios presupuestarios de valoración de la repercusión del gasto previsto en la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

10º.- Consta unido al expediente informe jurídico, preceptivo y no vinculante, emitido por la asesoría jurídica, el cual realiza una serie de observaciones que han sido asumidas por este servicio gestor, señalando que por parte de la Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE), se ha aportado declaración responsable justificando de forma total el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones y justificante del registro de entrada del bastanteo de poder.

11º.- Consta en el expediente informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención Municipal.

12º.- Por último, señalar que el expediente se ajusta a la normativa que le es de aplicación, es decir, a la LGS y RGS, así como la Ordenanza General de Subvenciones. Se ha incorporado al expediente los Certificados (vigentes) de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

13º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto a poder público, y al amparo de lo establecido en el artículo 130 de la Constitución Española, ha de atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, y en particular de la agricultura, ganadería y pesca a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

En cuanto a la competencia, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el *"municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".*

El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, establece "*sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: … g) fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica…".*

El artículo 5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece: *"La política de apoyo y fomento al emprendimiento, el trabajo autónomo y las pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias perseguirá los siguientes fines:*

(…)

l) Apoyar a las organizaciones que los representan.

O sea, que la comunidad autónoma puede fomentar/ayudar a las asociaciones (conceder subvenciones).

Asimismo, el artículo 18 del citado texto legal establece que:

"1. El Gobierno de Canarias, a través de la consejería competente en materia de empleo:

a) Coordinará las políticas de apoyo al emprendimiento, a los autónomos, a las microempresas y a las PYMES.

b) Promoverá la coordinación con las corporaciones locales en el ámbito del apoyo y fomento del espíritu emprendedor y el trabajo autónomo."

Es decir, que la ley permite que en el ámbito del apoyo a empresas y autónomos (que abarca, como hemos visto el apoyo a sus asociaciones), con lo que la Comunidad Autónoma estaría "coordinando" y permitiendo las subvenciones de los ayuntamientos para dar ayudas.

En este sentido, no cabe acudir al artículo 7.4 de la LRBRL, dado que eso solo sucedería si no existiera una precisión legal que otorgara la competencia a los municipios de Canarias para otorgar este tipo de subvención.

Además, hay que añadir que la Carta Europea de Autonomía Local, en su artículo 4.2 determina que las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

13.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo

plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

13.3.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico.

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

13.4.- Según lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el procedimiento está supeditado de forma estricta a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

13.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Orgánico municipal el expediente ha de ser informado por la Asesoría Jurídica y sometido a fiscalización por la Intervención municipal, tal y como dispone el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante (TRLRHL).

13.6.- En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, una vez acordada la concesión, se remitirá a la Base de

Datos Nacional de Subvenciones la preceptiva comunicación, que incluirá las indicaciones legalmente establecidas.

14º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

15º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2025 en la suma de ciento cincuenta mil euros con cero céntimos (150.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48001 y al documento contable RC, número 12025000021056.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE), con CIF G38287827, representada por don José Manuel Expósito Luis, la subvención nominativa por importe de ciento cincuenta mil euros con cero céntimos (150.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48001, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "XLVI Feria Agroganadera Ciudad de La Laguna, San Benito 2025", que representa un 49,30% de la aportación de este Ayuntamiento en el coste total del mismo, según las previsiones recogidas en la memoria aportada por el beneficiario del proyecto, a desarrollar en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, durante la semana del 15 al 20 de julio de 2025, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local (Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca).

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez producido el acuerdo de otorgamiento de la subvención y tras la suscripción del convenio regulador, previa fiscalización del expediente por la Intervención municipal del reconocimiento de la obligación, sin necesidad de prestar garantías, no siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE TENERIFE (AGATE), para la ejecución del del proyecto "XLVI Feria Agroganadera Ciudad de La Laguna, San Benito 2025", al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2025-037085) RELATIVO A LA DESIGNACIÓN COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO DE LOS "SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" A DOÑA MARTA

RODRÍGUEZ MARTÍN, TÉCNICO DE APOYO JURÍDICO AL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-037085, relativo al nombramiento de responsable del contrato de los "SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", adjudicado a la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 25 de febrero de 2025 aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el gasto por importe de 2.447.819,69 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 160.137,74 euros, con la distribución por anualidades que se detalla en el mismo. Igualmente, en dicho acuerdo se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, de fechas 5 de febrero y 23 de enero de 2025, respectivamente, que regirán el contrato.

2º.- El mismo órgano municipal, en sesión celebrada con fecha 20 de mayo de 2025, adjudicó dicho contrato a la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., formalizándose el mismo el 16 de junio de 2025, con un plazo de duración de tres años, a contar desde el día siguiente a dicha formalización, con posibilidad de prórroga de un año.

3º.- Por el Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Régimen General e Información Ciudadana, con fecha 24 de junio de 2025, se remite al Servicio de Contratación de Servicios Municipales, diligencia de igual fecha, en la que se propone la designación como responsable del citado contrato a la funcionaria interina, técnico de apoyo jurídico a la referida Área, doña Marta Rodríguez Martín.

4º.- La cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación establece que el órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, designará a un responsable del contrato, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

5º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

6º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

7º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Designar a doña Marta Rodríguez Martín, técnico de apoyo jurídico al Área de Presidencia y Planificación, como responsable del contrato de los "SERVICIOS

POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" (Expte. núm. 2024-034787).

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2025025957) RELATIVO AL ENCARGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), DEL "ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA PRESTAR APOYO AL SERVICIO DE DESARROLLO RURAL, AGRARIO, GANADERO Y PESCA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025025957, en el que se encuentra incorporada la propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios, versando sobre un encargo al medio propio personificado de esta Administración, Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), para el asesoramiento para la Oficina Técnica del Ayuntamiento de La Laguna, con el objeto de prestar apoyo al servicio municipal de Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, resulta:

1º.- La Unidad de Desarrollo Rural no cuenta con personal técnico cualificado tanto en Grado Superior como Grado Medio, que pueda dedicarse al asesoramiento técnico de todo tipo, que se solicite por parte de personas físicas, autónomos y asociaciones pertenecientes al sector de la agricultura, ganadería y pesca del municipio, teniendo en cuenta que la protección y desarrollo del medio rural y natural, requiere apoyo decidido desde este Ayuntamiento.

Para la realización de dichos trabajos, resulta absolutamente necesario contar con medios materiales y personales que ostenten las especializaciones técnicas necesarias para ello, así como que éstos últimos posean una amplia experiencia en la documentación, elaboración de estadísticas, creación de programas y propuestas de gestión en esta materia, todo ello desde el ámbito público, puesto que es desde esta perspectiva, la de una administración, en este caso de nivel competencial y ámbito territorial municipal desde el que se pretende actuar, resultando además importante para un adecuado desarrollo y efectividad de la gestión y el asesoramiento que se realice, el que se haya intervenido en acciones de la misma naturaleza en otros municipio y/o islas.

En base a lo anterior, y ante la necesidad de abordar dichos trabajos por las razones señaladas, la Concejalía de Desarrollo Rural y Cementerios incoa el presente expediente mediante propuesta instando a este Servicio Administrativo de Promoción y Desarrollo Local, para que realice los trámites precisos para poner en marcha un encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), con CIF A38279972, como medio propio personificado de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo objeto social, actividad y especialización técnica incluyen la realización de los trabajos que se pretenden encargar, contando además con los medios materiales, personales y experiencia necesarios a dichos efectos.

2º.- La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

3º.- La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en fecha 23 de junio de 2020, modificado el 4 de agosto del mismo año, acuerda otorgar la conformidad expresa de este Ayuntamiento a la declaración de la entidad Gestión y Planeamiento territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), con CIF A38279972, adscrita funcionalmente a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, así como de sus Organismos Autónomos, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 32.2 de la Lay 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales y 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º.- Consta en el expediente oferta de servicios remitida por la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), para el "Asesoramiento Técnico para prestar apoyo al Servicio de Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca" acompañada de diversa documentación, entre otros, la siguiente:

- Propuesta técnica y económica consistente en el asesoramiento técnico para prestar apoyo al Servicio de Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca.

- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales número mil cuatrocientos ocho de fecha 23 de junio de dos mil veintiuno, (modificación 8ª) en la que se refleja en su artículo 1º que dicha sociedad tiene la consideración de medio propio personificado del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, entre otras administraciones.

- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales número ochenta de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, de reelección de don Miguel Ángel Pérez Hernández, como Consejero Delegado de GESPLAN.

- Certificado de don Miguel Ángel Pérez Hernández, en calidad de Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A." (GESPLAN), en la que manifiesta que la misma cumple con lo establecido en el artículo 12 de la Directiva 24/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Verificándose en este, que de conformidad con lo establecido en el apartado 4b del citado artículo, más del 80 % de las actividades de esta sociedad mercantil pública se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores, cumpliéndose dicho porcentaje en los tres ejercicios anteriores; asimismo, se indica que, la actividad procedente de los poderes adjudicadores de esta sociedad mercantil pública en los cuatro últimos ejercicios ha sido, 99% (ejercicio 2021), 99,76% (ejercicio 2022), 99,85% (ejercicio 2023) y 99,44 (ejercicio 2024) superando el 80% exigido en la Ley).

5º.- Según establece el artículo 2 de los Estatutos de dicha Sociedad Mercantil, constituye en su objeto social, la realización de las siguientes actividades:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación, entre otras:

- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la

iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.

- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos,(...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquiera actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

Por su parte, en el artículo 1 de dichos Estatutos, se especifica:

- A los efectos de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta sociedad mercantil pública tiene la consideración de poder adjudicador, de conformidad con lo previsto en el apartado 3d) del artículo 3 de la ley de referencia.

- La sociedad no podrá realizar funciones que impliquen ejercicio de autoridad o requieran el ejercicio de potestades administrativas, salvo atribución expresa por Ley, ni podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes titulares que realicen los encargos, no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la administración.

- La sociedad ejecutará prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado.

- El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.

- Las relaciones de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tienen naturaleza instrumental y no contractual, siendo, a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado, articulándose a través de los encargos que se realicen, en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

• Los encargos se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos, que deberán incluir una relación detallada de la actividad o actividades a realizar, importe; plazo de ejecución, así como las condiciones en las que han de realizarse, y cuenta para ello con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

• Serán de ejecución obligatoria para Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., los encargos que reciba de los entes de los que es medio propio personificado.

• La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. supondrá la orden para iniciarla, y la sociedad adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

• Los encargos que le realicen las entidades mencionadas no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

• Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., podrá celebrar negocios jurídicos en ejecución de los encargos que reciba, con sujeción a las siguientes reglas:

1. El contrato quedará sometido a la Ley de Contratos del Sector Público, y en todo caso, se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de dicha Ley.

2. El importe de las prestaciones parciales que Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., puede contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

• El importe de las obras, trabajos, prestación de servicios y suministros realizados por Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Administración Pública de la que dependa ya la que esté adscrita Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A.. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados, cumpliéndose lo establecido en el art. 32 LCSP.

• En las Memorias de las cuentas anuales de la sociedad se incluirá la justificación del cumplimiento relativo a que la parte esencial de la actividad de la sociedad se realiza en más del 80% para los poderes adjudicadores de los que es medio propio personalizado, cumpliéndose lo establecido en el art. 32.2b) LCSP.

6º.- Conforme a la propuesta técnica y económica presentada por la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), que figura incorporada en el expediente, se señala entre otros, que:

1.- OBJETO DEL ENCARGO Y FUNCIONES A REALIZAR:

-Gestión y dinamización de banco de tierras; asesoramiento respecto al sector agrario; campaña de información, dinamización, acompañamiento, etc. Estudio de viabilidad de los proyectos; asesoramientos y acompañamiento en los acuerdos con los propietarios de suelo con capacidad agraria y demandantes; informes de proporcionalidad.

-Apoyo para regularización de la actividad agraria.

2.- MEDIOS NECESARIOS:

Los trabajos deberán desarrollarse de modo que se pongan a disposición de manera suficiente aquellos medios necesarios para garantizar un resultado óptimo de los trabajos objeto del encargo.

Las actuaciones objeto del encargo las realizará GESPLAN con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante la contratación del personal necesario, o incluso con terceros.

3.- PRESUPUESTO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS:

El importe del encargo o prestación de servicios y suministros se determinará aplicando tal y como se especifica en la propuesta económica, con las tarifas vigentes de aplicación aprobadas según Orden nº156/2024, de 01 de julio de 2024, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por GESPLAN como medio propio personificado para el ejercicio 2024.

Referencia	Categoría	Coste unitario
MO. 001	Titulado Superior	48,81 €
MO.002	Titulado Medio	39,15 €

Y en relación al IGIC, los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

Para la valoración del presupuesto que se detalla a continuación y que supone un total de 55.326,14 € se ha considerado un número total de horas de Titulados Superiores y/o Titulados Medios que supondría la dedicación para un plazo estimado de trabajo desde el 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, según las solicitudes de asesoramiento, gestión, apoyo técnico, etc., que realice el Ayuntamiento. Los trabajos solicitados y realizados se facturarán por horas invertidas.

Si antes del vencimiento de dicho plazo no hubiera demanda de informes, documentos, etc., por parte del Ayuntamiento, sólo se considerarán a efectos de facturación las horas invertidas en la prestación hasta la fecha.

Asesoramiento técnico			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Titulado Superior	48,81 €	560,00	27.333,60 €
Titulado Medio	39,15 €	560,00	21.924,00 €
Presupuesto total			55.326,14 €
Costes directos (C.D.)			49.257,60 €
Costes indirectos (4% del C.D.)			1.970,30 €
Gastos Generales (8% del C.D. y C.I.)			4.098,23 €

El abono se realizará a mes vencido atendiendo a la cantidad de informes remitidos durante dicho periodo temporal. A este respecto, se entenderá por entrega el envío realizado por Gesplan con la documentación pertinente, y se entenderá por

recepción el documento con la validación de la conformidad de la documentación presentada por parte de la Administración contratante, en lo referente a la integridad documental y cumplimiento de las condiciones técnicas.

Las facturas o documentos justificativos del gasto emitido por el medio propio personificado se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago, el medio propio personificado está obligado a aportar junto con la factura, un certificado especifico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

A la vista de lo anterior, se hace constar que las facturas deberán ir acompañadas del documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración conforme al encargo. Además de la justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades que pudiesen haber subcontratado en dicho período facturado.

7º.- El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

8º.- Es de aplicación lo contenido en la Ley Estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especialmente el articulo 8.1.b) en cuanto a la información que se debe publicar relativa al presente encargo, debiendo indicarse su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe del mismo.

9º.- Asimismo, se debe cumplir con la exigencia contenida en el artículo 32.6.b) de la LCSP, debiendo publicarse en el Perfil del Contratante de la Corporación el encargo, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el artículo 63.6 del mismo texto legislativo, esto es, cuando el importe fuera superior a 50.000 euros (impuestos excluidos).

10º.- Dicho expediente fue remitido a la Asesoría Jurídica en fecha 05 de junio de 2025, señalando en su informe que "se devuelve el expediente al entender que no es preceptivo el informe solicitado", y asimismo, se acepta por este Servicio gestor la recomendación realizada en cuanto a la figura jurídica no contractual que se regula en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por lo que, la figura que mejor encaja en la Propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios, es la de un encargo a medio propio personificado.

Por otro lado y consultada la Base 68ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente 2025, que regula los encargos, cuando se realice un encargo, deberá ser puesto en conocimiento del Servicio de Presupuestos.

11º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, la misma emite comunicados de fecha 19 de junio y 26 de junio de 2025, respectivamente, cuyos documentos han sido incorporados al expediente por este Servicio gestor.

12º.- Consta en el expediente Memoria Justificativa de encargo a medio propio personificado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la que se especifica tanto la idoneidad como los criterios de eficiencia del encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), con CIF A-38279972.

13º.- A los efectos de dar cobertura a dicho encargo, se ha incorporado al expediente documento contable RC nº 12025000032508, por importe de 55.326,14 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41000/22706.

14º.- Consta informe de fiscalización de conformidad de la Intervención Municipal, de fecha 27 de junio de 2025.

15º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en concordancia con lo dispuesto la Base 27 de las Bases de Ejecución del presupuesto, y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

16º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

17º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), con CIF A-38279972, por el "Asesoramiento Técnico para prestar apoyo al Servicio de Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca", por un importe de 55.326,14€, con cargo al documento contable RC nº 12025000032508 y aplicación presupuestaria 140/41000/22706, a realizar como medio propio personificado.

Segundo.- Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), con CIF A-38279972, el "Asesoramiento Técnico para prestar apoyo al Servicio de Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca", al no contar con medios municipales propios para dicho fin, conforme a la propuesta técnica y económica incorporada en el expediente.

Tercero.- El plazo de ejecución del trabajo, va desde el 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto.- Notificar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), para su conocimiento.

Quinto.- Proceder a la preparación del documento formal del encargo, facultando al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la firma del citado documento.

Sexto.- Realizar las publicaciones que correspondan, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.6.b) en concordancia con el artículo 63.6 de la LCSP, así como la puesta en conocimiento del Servicio de Presupuestos de acuerdo a lo previsto en la Base 68ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente 2025.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2025018755) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN JUVENIL SAN MIGUEL, POR IMPORTE DE 30.000,00€ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SOL, SERVICIO DE ORIENTACIÓN LABORAL EN EL ÁMBITO DE LAS ADICCIONES 2025".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025018755, relativo a la subvención presentada por la Asociación de Cooperación Juvenil San Migue representada por Dña. Teresa de la Rosa Vilar, en calidad de Presidenta de esta Entidad con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Sol, Servicio de Orientación Laboral en el Ámbito de las Adicciones" para el año 2025, resulta:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención, mediante registro de entrada número 2025-018317 de fecha 27 de marzo, para la ejecución del Proyecto "Sol, Servicio de Orientación Laboral en el Ámbito de las Adicciones 2025",cuyo objetivo general es la de crear las condiciones adecuadas para lograr el aumento del grado de normalización socio-laboral de los usuarios del servicio, para el logro de la integración profesional, el aumento de las competencia personal, el implemento de programas de formación y orientación laboral, la creación de una bolsa de empleo, una red de empresas e instituciones colaboradoras, así como un servicio de mediación laboral que permita establecer un acompañamiento y seguimiento de los usuarios insertados.

Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de SESENTA y TRES MIL EUROS (63.000,00.-) a cofinanciar con la aportación de este Ayuntamiento, con un montante de 30.000,00 euros, y el resto mediante la aportación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por un importe de 33.000,00 euros, estando previsto que se atienda a un total de entre 175 y 200 usuarios directos y familiares, de los que, al menos el 50%, pertenecen al Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2025, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la ASOCIACION DE COOPERACIÓN JUVENIL SAN MIGUEL, con CIF G-38022224, por importe de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 153/23170/48001

3º.- La Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel, es una Asociación sin ánimo de lucro, que tiene como finalidades el estudio, orientación, prevención, promoción, asistencia, inserción socio-laboral y atención integral a personas con carencias sociales y colectivos desfavorecidos, en situación de exclusión social, especialmente derivados de las drogodependencias y otras adicciones de cualquier tipo a sus familias y personas afectadas por patologías asociadas a dicha situación; apoyar y promover las iniciativas y actividades que supongan una promoción de la Juventud en todos sus ordenes; colaborar con las demás asociaciones existentes, que persigan una finalidad idéntica así como todas las acciones que incidan de manera prioritaria en el aspecto que conlleven una déficit reinserción social.

4º.- Por parte de esta Asociación se presentan los documentos acreditativos de su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 6 de la Ordenanza

Municipal de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

5º.- En virtud de Decreto del Concejal Delegado de Educación, Juventud y OMIC, número 3807/2025 d e25 de abril, se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de la subvención nominada a favor de la Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel, para la cofinanciación de un proyecto de estudio, orientación, prevención y promoción, asistencia , inserción sociolaboral y atención integral a personas con carencias sociales y colectivos desfavorecidas, en situación de exclusión social, especialmente derivados de las drogodependencias y ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la misma.

6º.- En cumplimiento de la propuesta del Concejal Delegado de Educación, Juventud y OMIC, de fecha 19 de mayo de 2025, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7º.- Consta en el expediente informe favorable emitido por el Coordinador de la Implementación de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención el Sistema Nacional de Salud, de fecha 20 de mayo de 2025.

8º.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 832000.

9º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-), con número de documento 12025000028300, en concepto de subvención nominativa a la asociación de Cooperación Juvenil San Miguel, con cargo a la aplicación presupuestaria 153/23170/48001.

10º.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 4 de junio de 2025, habiéndose subsanado las deficiencias observadas en el mismo.

En referencia a la falta de poder bastanteado por la Asesoría jurídica donde se señala que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento, se emitió un informe del servicio en fecha 18 de octubre de 2019 que se incluye en el expediente administrativo con entrada en la asesoría jurídica el 24 de octubre de 2019. No obstante, la entidad ha solicitado dicha documentación mediante registro de entrada número 2024011502 de fecha 28 de febrero de 2024.

11º.-El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 25 de junio de 2025.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Conforme a lo recogido en el art.26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases de Régimen Local, *"los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."*

12.2.- De conformidad con lo recogido en el art. 4.2.F) de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, que dispone que los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada.

12.3.- Según se estable en la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, en su articulado 4 y 5, corresponderá a los poderes públicos, en su respectivo marco de competencia, promover, desarrollar, apoyar, coordinar, controlar y evaluar los programas y actuaciones tendentes, entre otras, a modificar las actitudes y comportamientos de la población en general respecto a las drogodependencias, generando una conciencia social solidaria, de finiendo como uno de los criterios de actuación, aquellas desarrolladas en materia de prevención de las drogodependencias por las Administraciones Públicas de Canarias, en colaboración con las entidades privadas e instituciones enmarcadas dentro de un ámbito general de promoción y educación para la salud.

Así mismo el art. 34.2.c), del referido texto legal, establece como competencia de los municipios el apoyo a las asociaciones y entidades que en el municipio desarrollen actividades prevista en el Plan Canario sobre Drogas.

12.4.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OMS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

12.5.- En virtud de lo establecido en el art. 39.3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, este convenio tendrá vigencia con carácter retroactivo desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

12.6.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto número 3/2024 de 2 de enero delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a apersonas físicas y entidades públicas o privadas.

13º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

14º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Educación, Juventud y OMIC, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de cofinanciación mediante subvención nominativa regulada por Convenio, para el ejercicio 2025, en la suma de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 153/23170/48001 y documento contable número 120250000028300.

Segundo.- Conceder a la Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel (CIF G38022224), representada por Dña. Teresa de la Rosa Vilar, la subvención nominada, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-) para la ejecución del proyecto "Sol, Servicio de Orientación Laboral en el Ámbito de las Adicciones 2025" que se ejecutará en el periodo comprendido entre 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de SESENTA Y TRES MIL EUROS (63.000,00), a cofinanciar con la aportación de este Ayuntamiento, con un montante de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-) y la aportación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por importe de 33.000,00 euros en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Drogodependencias.

La subvención se destinará a la financiación de parte de los gastos de personal (1 titulado de Grado Superior, y un titulado Grado Medio), gastos de suministro, transportes, mantenimiento (teléfono, luz, agua, y material fungible y de oficina).

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, la propuesta del Concejal Delegado de Educación, Juventud y OMIC y a la vista de la solicitud realizada por la Entidad , se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominada a conceder a la Asociación de Cooperación Juvenil San Miguel, para la ejecución del proyecto ""Sol, Servicio de Orientación Laboral en el Ámbito de las Adicciones 2025", con efecto retroactivos desde el 1 de enero de 2025, en base a lo recogido art. 39.3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Quinto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Sexto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2025019756) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2025, REFERENTE AL ENCARGO AL MEDIO PROPIO LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), DEL "SERVICIO DE

ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO Y ACTUALIZACIÓN DE MAPAS DE RUIDO Y DE ZONAS ACÚSTICAS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025019756, relativo a error material detectado, según informa el Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 27 de junio de 2025, relativo al encargo al medio propio Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), del "Servicio de elaboración de un Plan de Acción contra el Ruido y actualización de mapas de ruido y de zonas acústicas del municipio de San Cristóbal de La Laguna", resulta;

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 24 de junio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

"Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025019756, relativo al encargo al medio propio Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), del "Servicio de elaboración de un Plan de Acción contra el Ruido y actualización de mapas de ruido y de zonas acústicas del municipio de San Cristóbal de La Laguna", resulta;

1º.- Consta propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte, de fecha 9 de abril de 2025, de inicio del expediente para el encargo del "Servicio de elaboración de un Plan de Acción contra el Ruido y actualización de mapas de ruido y de zonas acústicas del municipio de San Cristóbal de La Laguna".

2º.- La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (GESPLAN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas publicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Publica de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

3º.- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de Acuerdo de 23 de junio de 2020, modificado por Acuerdo de 4 de agosto de 2020, acuerda otorgar la conformidad expresa de este Ayuntamiento a la declaración de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), adscrita funcionalmente a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, así como de sus Organismos Autónomos, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales y 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º.- Consecuencia de lo anterior, a medio de escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales, número mil cuatrocientos ocho, de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, se lleva a cabo una nueva modificación del artículo 1 de los estatutos de la entidad GESPLAN, pasando a tener la misma la consideración de medio propio personificado, entre otros, del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

5º.- El plazo de ejecución del servicio son 12 meses, iniciándose la prestación el día 1 de julio del presente año.

6º.- Mediante oficio remitido el día 14 de mayo del presente año del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se ha solicitado presupuesto del "Servicio de elaboración de un Plan de Acción contra el Ruido y actualización de mapas de ruido y de zonas acústicas del municipio de San Cristóbal de La Laguna", a la entidad GESPLAN, el cual ha sido recibido con fecha 20 de mayo de 2025, por importe de 84.488,16 €, conforme a las tarifas aprobadas por GESPLAN mediante Orden nº 187/2019, de 11 de julio, modificada por Órdenes nº 39/2019, de 30 de septiembre, nº 47/2019, de 7 de octubre de 2021, 181/2022, de 7 de junio y 153/2023, de 17 de marzo, siendo su desglose el siguiente:

8. Cronograma Orientativo

Fase	Duración Estimada
Diagnóstico Inicial	2 meses
Elaboración del Plan	5 meses
Consulta Pública	1 mes
Aprobación y Hoja de Ruta	1 mes
Evaluación de Zonas Acústicas	12 meses
Total Estimado	**12 meses**

9. Presupuesto Estimado

Código UD	Concepto	Precio/Hora	Nº Horas Estimadas	Presupuesto
MO.001 h	Titulado Superior Ingeniero	48,81 €	300	14.643,00 €
MO.001 h	Titulado Superior Jurídico	48,81 €	300	14.643,00 €
MO.001 h	Titulado Superior Economista	48,81 €	300	14.643,00 €
MO.002 h	Titulado Medio (GIS)	39,15 €	300	11.745,00 €
MO.007 h	Auxiliar Administrativo	21,23 €	300	6.369,00 €
	Subtotal Costes Directos			**62.043,00 €**
	Costes Indirectos (4%)			2.481,72 €
	Gastos Generales (8%)			4.963,44 €
	Subtotal Costes Indirectos			**7.445,16 €**
	Total Presupuesto Estimado			**69.488,16 €**
	Ampliación para Evaluación de Zonas Acústicas			**15.000,00 €**
	Total General Estimado			**84.488,16 €**

EJERCICIO	FASE	DOCUMENTO ENTREGABLE	FECHA PREVISTA	IMPORTE (€)
2025	FASE 1	Informe Diagnóstico	sep-25	15.000,00 €
2025	FASE 2.1	Borrador del Plan	dic-25	21.000,00 €
2026	FASE 2.2	Versión Definitiva del Plan	abr-26	20.000,00 €
2026	FASE 3	Informe de Respuesta a Alegaciones	may-26	5.000,00 €
2026	FASE 4	Documento Final, Hoja de Ruta y Cronograma	jun-26	5.000,00 €
2026	FASE 5	Mapa de Ruido No Estratégico del Casco Histórico	jul-26	18.488,16 €
	TOTAL			**84.488,16 €**

Los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014 de 27 de noviembre por la que se modifica la Ley 20/1991 de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

No se prevén pagos anticipados de las aportaciones comprometidas con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en el encargo.

7º.- El abono se realizará a la entrega de cada fase, conforme al presupuesto detallado y los documentos entregables asociados a los hitos del proyecto.

Se entiende por entrega el envío que realice Gesplan de la documentación de la fase, y se entenderá por recepción el documento con la validación de la conformidad de la documentación presentada por parte de la Administración, en lo referente a la integridad documental y cumplimiento de las condiciones técnicas.

Se hace constar que las facturas deberán ir acompañadas del documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración conforme al encargo. Además de la justificación del coste efectivo soportado para las actividades que pudiesen haber subcontratado en dicho período facturado.

8º.- Por parte del Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales, con fecha 29 de mayo de 2025, se informa la no objeción técnica a la oferta presentada.

9º.- A efectos de dar cobertura a los trabajos encomendados, obra en el expediente documentos contables RC número 12025000047112, por importe de 36.000€, correspondiente a la primera fase y parte inicial de la fase 2, y RC FUT número 12025000047114, por importe de 48.488,16 €, relativo al cierre de la fase 2, y fases 3, 4, y 5, con cargo a la aplicación presupuestaria 191/17200/22706.

10º.- Consta informe del Servicio de Presupuestos, de fecha 11 de mayo relativo al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

11º.- La Intervención General, con fecha 18 de junio de 2025, emite informe de fiscalización de conformidad.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- La legislación aplicable es, básicamente, la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.
- Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

12.2.- Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La LCSP regula los llamados medios propios de la Administración y las encomiendas de gestión, que han pasado a denominarse encargos a medios propios personificados.

Los encargos entre entidades del sector público, según doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Publica del Estado, responden al principio de la capacidad

auto organizativa de las Administraciones Publicas, y buscan obtener una mayor eficiencia en los procedimientos de contratación, acudiendo a entidades de su propio entorno administrativo para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestaciones de servicios o realización de obras. Cuando la Administración utiliza sus propios medios para la obtención de prestaciones que constituyen el objeto de contratos públicos, dicha actuación no reviste la naturaleza jurídica de un contrato, sino que supone una operación interna en el marco de las normas y régimen de funcionamiento del organismo público correspondiente.

12.3.- La LCSP considera los supuestos de ejecución directa de prestaciones a través de medios propios personificados, distinguiendo entre los realizados por un poder adjudicador y los realizados por entidades que no tengan esa consideración. En este sentido, el artículo 32 de la LCSP, denominado "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados", especifica las exigencias que deben cumplir las entidades que tengan el carácter de medio propio personificado (debiendo la entidad disponer de medios personales y materiales adecuados para cumplir el encargo que se le haga, recabar la autorización del poder adjudicador del que dependa, no tener participación en una empresa privada, y no poder realizar libremente en el mercado más del 20% de su actividad), con la finalidad de evitar adjudicaciones directas que menoscaben el principio de libre competencia. Concretamente, el artículo 32.4 de la LCSP establece los requisitos que se deben de cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí.

12.4.- Conforme a la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la LCSP, se requiere que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.

12.5.- El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas ha elaborado una doctrina continuada y consistente en relación con los negocios jurídicos llamados "in house providing" sosteniendo que "Una autoridad pública, siendo una Entidad adjudicataria, tiene la posibilidad de realizar las tareas de interés público que le corresponden con sus propios medios administrativos, técnicos y de cualquier otro tipo, sin verse obligada a recurrir a Entidades externas y ajenas a sus servicios. En tal caso, no existirá un contrato a titulo oneroso celebrado con una Entidad jurídicamente distinta de la Entidad adjudicataria. Así pues, no habrá lugar a aplicar las normas comunitarias en materia de contratos públicos". (Asunto C-26/2003).

12.6.- La doctrina de los medios propios o contrataciones "in house" se configura así como una excepción a la aplicación de los principios de igualdad de trato, no discriminación, libre concurrencia, transparencia y publicidad, así como a las libertades comunitarias. Y consecuencia de la aplicación de esa doctrina, es la exclusión de la legislación de contratos públicos, lo que nos conduce necesariamente a la aplicación del régimen jurídico de las antes denominadas encomiendas de gestión, ahora encargos a medios propios, dado que la relación jurídica que se instaura entre el poder adjudicador y el ente instrumental, organismo o entidad que es medio propio del primero, es una relación no contractual sino de control.

12.7.- Por lo tanto, para que un ente, organismo o entidad del sector público que tenga personalidad jurídica propia y diferenciada del poder adjudicador pueda ser

medio propio de este último deben cumplirse los requisitos cumulativos que se enumeran a continuación:

a) Los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios de aquellos poderes adjudicadores que ostenten sobre los mismos un control análogo al que puedan ejercer sobre sus propios servicios.

b) Que este ente, organismo o entidad del sector público realice la parte esencial de su actividad con el poder adjudicador que lo controla.

c) Que el capital del ente instrumental sea de titularidad totalmente publica.

A estos tres requisitos, debemos añadir que la condición de medio propio debe reconocerse expresamente por la norma que lo cree o por sus estatutos y que el ente, organismo o entidad habrá de ser idóneo para ejecutar el encargo y en tal sentido debe disponer de personal y medios materiales y técnicos necesarios para ejecutar la encomienda.

12.8.- La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su disposición final cuarta, modifica el régimen jurídico de las encomiendas de gestión hasta entonces vigente, dando una nueva redacción al artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, señalando que "Las Entidades Locales Canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración publica de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos".

12.9.- Según establece el artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, constituye en su objeto social, la realización de las siguientes actividades:

-Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

-Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.

-Valoraciones inmobiliarias.

-La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.

-La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.

-Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a titulo meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de

carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de agricultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

-La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.

-La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

-Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

12.10.- Por su parte, el artículo 1 de dichos estatutos, aparte de reconocer expresamente, como ya se ha dicho, a GESPLAN, como medio propio personificado de este l Ayuntamiento, establece, entre otras cosas, lo siguiente:

• A los efectos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, esta sociedad mercantil pública tiene la consideración de poder adjudicador, de conformidad con lo previsto en el apartado 3d) del artículo 3 de la ley de referencia.

• La sociedad no podrá realizar funciones que impliquen ejercicio de autoridad o requieran el ejercicio de potestades administrativas, salvo atribución empresa por Ley, ni podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes titulares que realicen los encargos, no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

• La sociedad ejecutará prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado.

• El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.

• Las relaciones de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tienen naturaleza instrumental y con contractual, siendo, a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado, articulándose a través de los encargos que se realicen en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

• Los encargos se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos que deberán incluir una relación detallada de la actividad o actividades a realizar, importe, plazo de ejecución, así como las condiciones en las que

han de realizarse, y cuenta para ello con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

• Serán de ejecución obligatoria para Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., los encargos que reciba de los entes de los que es medio propio personificado.

• La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., supondrá la orden para iniciarla, y la sociedad adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

• Los encargos que realicen las entidades mencionadas no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público correspondiente.

• Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., podrá celebrar negocios jurídicos en ejecución de los encargos que reciba con sujeción a las siguientes reglas.

1. El contrato quedará sometido a la Ley de Contratos del Sector Público y, en todo caso, se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de dicha Ley.

2. El importe de las prestaciones parciales que Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

• El importe de las obras, trabajos, prestación de servicios y suministros realizados por Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes que deberán ser objeto de aprobación por la Administración Pública de la que dependa.

12.11.- Mediante Orden nº 187/2019, de 11 de julio, de la entonces Excma. Sra. Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, se aprobaron las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente de dicha Consejería, corregida por Orden nº 39/2019, de 30 de septiembre, corregida a su vez mediante Orden nº 47/2019, de 7 de octubre de 2019.

12.12.- El presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de las actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias de quien realiza el encargo.

12.13.- Es de aplicación lo contenido en la Ley Estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especialmente el articulo 8.1.b) en cuanto a la información que se debe publicar relativa al presente encargo, debiendo indicarse su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe del mismo.

12.14.- Asimismo, se debe cumplir con la exigencia contenida en el artículo 32.6.b) de la LCSP, debiendo publicarse en el Perfil del Contratante de la Corporación el encargo, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el artículo 63.6 del mismo

texto legislativo, esto es, cuando el importe fuera superior a 50.000 euros (impuestos excluidos).

Además, la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

13º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Base 27.b) de Ejecución del Presupuesto de 2025.

14º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

15º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), con CIF A38279972, la actuación denominada "Servicio de elaboración de un Plan de Acción contra el Ruido y actualización de mapas de ruido y de zonas acústicas del municipio de San Cristóbal de La Laguna", de conformidad con la oferta presentada y el informe técnico municipal de fecha 29 de mayo .

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que supone el encargo por importe de ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con dieciséis céntimos (84.488,16 €),con cargo a los documentos contables RC número 12025000047112, por importe de 36.000€, correspondiente a la primera fase y parte inicial de la fase 2, y RC FUT número 12025000047114, por importe de 48.488,16 €, relativo al cierre de la fase 2, y fases 3, 4, y 5, con cargo a la aplicación presupuestaria 191/17200/22706.

Tercero.- El plazo de ejecución del servicio son 12 meses, iniciándose la prestación el día 1 de julio del presente año.

Cuarto.- Designar como responsable para el seguimiento del encargo, al Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales, don Ricardo Miguel González Rodríguez.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA (GESPLAN), para su conocimiento.

Sexto.- Proceder a la preparación del documento formal del encargo, facultando al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la firma del citado documento.

Séptimo.- Publicar en el Perfil del Contratante Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) la actuación denominada "Servicio de elaboración de un Plan de Acción contra el Ruido y actualización de mapas de ruido y de zonas acústicas del municipio de San Cristóbal de La Laguna".

2º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 27 de junio de 2025, ha informado que "No se ha podido contabilizar el gasto de referencia, ya que es necesario hacer constar de forma expresa, en la parte dispositiva del decreto, el importe total del gasto y su distribución por anualidades. (BEP 27[c] y 28[d])".

En consecuencia, y al haberse detectado este error, procede rectificar de oficio el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 24 de junio de 2025.

3º.- Según se infiere del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

4º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2025, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Autorizar y disponer el gasto que supone el encargo por importe de ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con dieciséis céntimos (84.488,16 €),con cargo a los documentos contables RC número 12025000047112, por importe de 36.000€, correspondiente a la primera fase y parte inicial de la fase 2, y RC FUT número 12025000047114, por importe de 48.488,16 €, relativo al cierre de la fase 2, y fases 3, 4, y 5, con cargo a la aplicación presupuestaria 191/17200/22706".

Debe decir:

"Autorizar y disponer el gasto que supone el encargo por importe total de ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con dieciséis céntimos (84.488,16 €), con cargo a los documentos contables RC número 12025000047112, por importe de 36.000€, correspondiente a la primera fase y parte inicial de la fase 2 (anualidad de 2025), y RC FUT número 12025000047114, por importe de 48.488,16 €, relativo al cierre de la fase 2, y fases 3, 4, y 5 (anualidad de 2026), con cargo ambos a la aplicación presupuestaria 191/17200/22706".

Segundo.- El resto del Acuerdo quedará inalterado.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (202508173) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTADO EL 24 JUNIO DE 2025, EN REFERENCIA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ESTUDIO DE LA NARRATIVA EN IMÁGENES CINE+COMIC FUNDACIÓN CANARIA, PARA FINANCIAR EL PROYECTO CULTURAL 2025.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 202508173, relativo a la concesión de subvención

nominativa a favor de la FUNDACION PARA LA PROMOCION Y ESTUDIO DE LA NARRATIVA EN IMÁGENES CINE+COMIC FUNDACION CANARIA, con CIF G76715465, representada por don Francisco José Pomares Rodríguez, para financiar el proyecto cultural 2025 cuyo fin es la promoción de la cultura en imágenes, que incluye actividades a desarrollar en el municipio de La Laguna relacionadas con el comic; resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de junio de 2025, en el punto 9 de su orden del día, aprobó el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2025 a favor de la Fundación para la Promoción y Estudio de la Narrativa en Imágenes Cine+Comic Fundación Canaria por importe de setenta mil euros (70.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48012, conceder a dicha Fundación subvención nominativa por dicho importe para la financiación del proyecto cultural 2025 cuyo objeto es la promoción de la cultura en imágenes, y aprobar el convenio regulador de la subvención, facultando al Alcalde Presidente para su firma.

2º.- En el acuerdo adoptado se observan errores, en cuanto al periodo de desarrollo de la actividad subvencionada (apartado dispositivo 2) y la identidad del beneficiario (clausula sexta).

Por otro lado, será necesario incorporar en la parte dispositiva del acuerdo, la referencia al número de documento contable RC, según se indica en el informe de Sección de Contabilidad.

3º.- Según establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos*".

4º.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

5º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Cultura, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 24 junio de 2025, en el punto 9 del orden del día, de concesión de subvención nominativa a la Fundación para la Promoción y Estudio de la Narrativa en Imágenes Cine+Comic Fundación Canaria para financiar el proyecto cultural 2025, y ello en lo relativo al periodo de desarrollo de la actividad subvencionada, a la identidad del beneficiario, y a la inclusión de la referencia del documento contable en la parte dispositiva del acuerdo. Y así, en el apartado dispositivo primero.

Donde dice:

"(…) Primero. - Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2025 a favor de la Fundación para la Promoción y Estudio de la Narrativa en Imágenes Cine+Comic Fundación Canaria por importe de setenta mil euros (70.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48012 (…)"

Debe decir:

"(…) Primero. - Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2025 a favor de la Fundación para la Promoción y Estudio de la Narrativa en Imágenes Cine+Comic Fundación Canaria por importe de setenta mil euros (70.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48012, documento contable RC 12025000024032- *(…)"*

En el título de la cláusula segunda.

Donde dice:

"(…) SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL CINE DEL TEATRO Y LA LITERATURA CHARLAS DE CINE DE TENERIFE (…)"

Debe decir:

"(…) OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ESTUDIO DE LA NARRATIVA EN IMÁGENES CINE+COMIC FUNDACIÓN CANARIA (…)".

En la cláusula sexta, donde dice:

"(…) SEXTA. - SUPERVISIÓN CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de las acciones llevadas a cabo por la Asociación Cultural de Amigos para la Difusión y el Reconocimiento del Cine del Teatro y La Literatura Charlas de Cine de Tenerife (…)"

Debe decir:

"(…) SEXTA. - SUPERVISIÓN CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de las acciones llevadas a cabo por la Fundación para la Promoción y Estudio de la Narrativa en Imágenes Cine+Comic Fundación Canaria (…)."

Y en lo relativo al periodo de ejecución de la actividad subvencionada, en la cláusula cuarta, donde dice:

"(…) El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 28 de febrero de 2026, fecha en la que finaliza el plazo de justificación de la subvención (…)"

Debe decir:

"(…) El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 8 de marzo de 2025 y el 28 de febrero de 2026, fecha en la que finaliza el plazo de justificación de la subvención (…)"

Segundo.- El resto del acuerdo se mantiene en sus mismos términos.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2024/014660) RELATIVO A LA CONCESIÓN PROVISIONAL DE AYUDAS SOCIALES PARA COLABORAR EN EL GASTO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE LA VIVIENDA HABITUAL PARA PERSONAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, AÑO 2023.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024/014660, relativo a la concesión provisional de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, año 2023, resulta:

1º.- Con fecha 30 de abril de 2024, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local, la convocatoria de las referidas ayudas, en los términos siguientes:

"Primero. - Aprobar la autorización y disposición del gasto, por la cantidad de la cantidad de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/48003 y documento contable RC nº 12024000013069, del vigente Presupuesto, con destino a las ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, 2023.

Segundo. - Aprobar la "Convocatoria de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, 2023", en los términos siguientes:…"

2º.- Conforme a dicha convocatoria publicada en el BOP nº 94 de 4 de agosto de 2023, y conforme al anuncio de apertura de convocatoria para 2023, publicada en BOP nº 59 de 15 de mayo de 2024 (y en BOP nº 60 de 17 de mayo por error del BOP al cometer duplicidad en la publicación)), se han presentado en el Registro General de la Corporación 107 solicitudes de ayudas sociales por compensación, para colaborar en el gasto del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual, alegando, los solicitantes, situación de carencia de recursos o necesidad.

3º.- Consta Propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, Doña María Leonor Cruz Acosta, por la que se insta a efectuar las Resoluciones y demás tramites con relación a las presentes ayudas, ajustándose a las" Bases reguladoras".

4º.- Cada una de las instancias presentadas, acompañadas de la correspondiente documentación se encuentra incorporada al expediente, y se han realizado las comprobaciones oportunas por parte del Servicio.

5º.- Consta en el expediente documento contable RC nº 12025000056763, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/48003, por importe de 10.000,00€.

6º.- Obra en el expediente acta nº 1, de fecha 19 de junio de 2025, de la Comisión de Valoración, en que se propone al Órgano Instructor la resolución

provisional de los solicitantes a los que se les concede la ayuda, a los que se propone su denegación y los propuestos por desistimiento; así como los informes sociales correspondientes.

Se señala respecto de la indicada acta que se ha cometido un error material involuntario, haciendo costar que el interesado Ould Handi Ould Abdella Ely, que inicialmente propuesto para desistir se comprueba que esta completa la documentación para su concesión (registro de entrada del interesado de 26 de junio de 2025, nº 38625)

7º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

7.1.- El art. 25,2. e), en concordancia con el art. 26.1 c), ambos de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social.

7.2.- Las Bases Reguladoras de la Concesión de Ayudas Sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles fueron publicadas en el BOP nº 94 de 4 de agosto de 2023, y el anuncio de apertura de la convocatoria en BOP nº 59 de 15 de mayo de 2024 (y en BOP nº 60 de 17 de mayo por error del BOP al cometer duplicidad en la publicación), computándose el plazo de presentación de instancias desde el 16 de mayo de 2024 hasta el 18 de junio de 2024.

Se establece en la Base Séptima el procedimiento de concesión, recogiendo los apartados 7, 8 y 9 lo relativo a las resoluciones provisional y definitiva.

Asimismo, recoge la Base Décima que, en el caso de que ya se haya abonado el IBI del año de la convocatoria y no pueda darse la compensación se procederá al pago de la ayuda a los beneficiarios, debiéndose tener en cuenta si el interesado está acogido al pago fraccionado.

7.3.- Conforme a la Base Séptima apartado 5, corresponde la Instrucción del procedimiento de concesión y abono de las ayudas económicas, al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en colaboración con el Área de Hacienda, estableciendo el apartado 9 de dicha Base que la resolución corresponde al órgano competente de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, que es la Junta de Gobierno Local, como así queda especificado en al apartado 5 de la Convocatoria, publicada en BOP nº 59 de 15 de mayo de 2024 (y en BOP nº 60 de 17 de mayo por error del BOP al cometer duplicidad en la publicación); en atención a lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ, de la Ley/1985, de 02 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y el artículo 7.2 de Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009. La competencia de concesión de subvenciones ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, conforme al Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, punto séptimo.

7.4.- Que, al tratarse de una Resolución provisional, no requiere fiscalización previa de la intervención.

8º.- Por todo lo anteriormente expuesto y, a la vista de la Propuesta de la Comisión de Valoración, en sesión celebrada el 19 de junio de 2025, respecto de la concesión de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del

Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, ejercicio 2023; se eleva propuesta, a la Junta de Gobierno Local, para que, de conformidad con lo preceptuado en el punto 7º del Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, por el que la Alcaldía delega expresamente, la competencia para aprobar subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas, a favor de la Junta de Gobierno.

9º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Conceder provisionalmente las ayudas para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual, a los (44) solicitantes que se enumeran a continuación:

Nº Expte.	Fecha Apertura	NIF/NIE	Apellidos / Nombre	Referencia catastral	ESTUDIO
2024-032057	20/05/2024	42066578S	ACOSTA ACOSTA MARIA CANDELARIA	2982707CS7428S0002GP	AYUDA COMPLEMENTARIA PARA MAYORES INFORME SOCIAL EXPTE 2023-040603
2024-031831	21/05/2024	78626806H	TORRES LUIS MARIA LUZ	3695311CS7439N00071T	AYUDA DE ALIMENTOS INFORME SOCIAL EXPTE 2023-048008
2024-032295	22/05/2024	43602677J	GONZALEZ GONZALEZ JUAN AGUSTIN	3803806CS7530S0007FE	DEMANDANTE DE EMPLEO, COBRA SUBSIDIO DESEMPLEO 480€
2024-032289	22/05/2024	42936527N	GARCIA GUTIERREZ MAURO FELIPE	0414433CS7501S0001EW	NO PERCIBE PRESTACIONES; NO TRABAJA, SEGÚN CONSTA EN INFORMES SOCIALES.
2024-032023	23/05/2024	42097757Y	HERRERA HERNANDEZ DOMINGO	3558101CS6535N0001ZH	AYUDA PARA ENSERES INFORME SOCIAL EXPTE 2023-005289
2024-032020	23/05/2024	42027646E	DORTA RAMOS ANTONIO MIGUEL	3657902CS6535N0007OX	AYUDA TRATAMIENTO ODONTOLOGICO INFORME SOCIAL EN EXPTE. 2023-029306
2024-032004	23/05/2024	43621953S	PEREZ MACHADO MERCEDES ELISA	2579806CS7427N0002LI	AYUDA PARA ENSERES INFORME SOCIAL EXPTE 2023-014883
2024-032284	23/05/2024	43794980J	IZQUIERDO GARCIA JULIA	2505101CS7520N0016FB	AYUDA PARA PROTESIS DENTAL INFORME SOCIAL EXPTE 2023-017738
2024-032102	23/05/2024	42932853H	RODRIGUEZ DE LA PAZ MARIA ROSARIO	37521A6CS6535S0001FQ	AYUDA COMPLEMENTARIA PARA MAYORES EXPTE 2023-032722
2024-032148	24/05/2024	42930998A	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JESUS MANUEL	0521735CS7502S0033XL	AYUDA COMPLEMENTARIA PARA MAYORES INFORME SOCIAL EXPTE 2023-029565
2024-032406	24/05/2024	43797004J	GOMEZ AFONSO FRANCISCO JAVIER	38023A025000810000FH	AYUDA DE ALIMENTOS INFORME SOCIAL EXPTE. 2023-026449
2024-032127	24/05/2024	41905795W	HERNANDEZ LOPEZ JOSE LUIS	9622218CS6592S0001JB	INGRESOS 939€, 2 MIEMBROS NO SUPERA IMPREM 980€
2024-033010	27/05/2024	43787360Y	RODRIGUEZ SANTANA PEDRO	3106419CS7530N0001GS	AYUDA DE ALIMENTOS INFORME SOCIAL EXPTE 2023-001549
2024-032369	27/05/2024	78716962Z	ESTEVEZ SPEIGHT NATALIA	2581503CS7428S0028KU	3 MIEMBROS, INGRESOS NÓMINA 1250€ <1260€ IPREM 3 MIEMBROS
2024-032573	27/05/2024	43610048R	SANTOS GARCIA SERVANDA	4601823CS7540S0002SW	AYUDA ECONIMA BASICA DE ALIMENTOS. INFORME SOCIAL 2023-043093
2024-032574	27/05/2024	51150510M	OULD HAMDI OULD ABDELLA ELY	4601823CS7540S0002SW	AYUDA ECONIMA BASICA DE ALIMENTOS. INFORME SOCIAL 2023-012451
2024-032838	28/05/2024	42921582V	RODRIGUEZ EXPOSITO NIEVES	2901736CS7520S0001QH	AYUDA COMPLEMENTARIA PARA MAYORES INFORME SOCIAL EXPTE 2023-040468
2024-032924	28/05/2024	54045886A	HERNANDEZ ALONSO MARIA CANDELARIA	1978920CS7417N0007RO	EN DESEMPLEO COBRA 913€ IMV < 980€ IPREM 2 MIEMBROS
2024-032788	28/05/2024	42757093R	ARTILES ANAYA JUAN JOSE	2707819CS7520N0031LY	AYUDA DE MAYORES INFORME SOCIAL EXPTE 2023-024097

2024-032767	28/05/2024	43785459Z	NEGRIN HERRERA CONCEPCION	2383601CS7428S0007GG	AYUDA PROTESIS OCULARES INFORME SOCIAL EXPTE 2023-017730
2024-033306	29/05/2024	43615579N	VILAR PEREZ GABRIELA	0714301CS7501N0090FP	AYUDA PARA OPTICA INFORME SOCIAL EXPTE 2023-070126
2024-033211	29/05/2024	43609638M	MARTIN ESTEVEZ MARIA MONTSERRAT	6822405CS6562S1001HY	PRESTACIÓN DESEMPLEO 480€
2024-033782	31/05/2024	45439292D	ESTEVEZ MARTIN MARIA BEGOÑA	9728101CS6592N0002WD	2 MIEMBROS, SE ENCUENTRAN EN DESEMPLEO EN IRPF 2023 RENDIMIENTO 15.161€ RENDIMIENTO NETO REDUCID 5.727€
2024-033905	03/06/2024	43608165G	PEREZ ROJAS ELOINA	2653107CS7523N0001YD	AYUDA PARA MAYORES INFORME SOCIAL EXPTE 2023-042439
2024-033824	03/06/2024	42937324G	ALVAREZ MESA JOSE ANGEL	8392303CS6589S0022MS	COMPLEMENTARIA DE MAYORES INFORME SOCIAL EXPTE 2023-034485
2024-033832	03/06/2024	43796796N	SARDANO DIAZ CARMEN MARGARITA	3195102CS7439N0046DO	PNC 490€
2024-034321	04/06/2024	43618923K	RODRIGUEZ CAIROS MARIA DEL PILAR	4355840CS6545S0001UT	TRATAMIENTO BUCODENTAL INFORME SOCIAL EXPTE 2023-022719
2024-034197	04/06/2024	78680214C	REYES PERERA JESSICA	2802621CS7520S0001JH	DESEMPLEO 561€
2024-034557	05/06/2024	43611157Y	AVILA FELIPE FERNANDO MARIO	0618202CS7501N0045JE	COMPLEMENTARIA DE MAYORES EN 2023, INFORME SOCIAL EXPTE 2023-035415
2024-034552	05/06/2024	43614435H	MARTIN PEREZ MARIA ROSARIO	3173810CS7437S0001LL	SI EL OTRO MIEMBRO DE LA UC RECIBIO AYUDA DE EMERGENCIA EN 2023 DE ALIMENTOS INFORME SOCIAL EXPTE 2023-014884
2024-035547	07/06/2024	51778144S	PEREZ CARRILLO FABBY HORTENCIA	3297117CS7439N0034XM	AYUDA DE ALIMENTOS INFORME SOCIAL EXPTE 2023-063810
2024-035358	07/06/2024	42924319V	PEREZ VEGA CARMEN	2683707CS7428S0004MS	AYUDA ECONOMICA PARA MAYORES INFORME SOCIAL EXPTE 2023-026847
2024-035302	07/06/2024	43788346A	CARRILLO FERNANDEZ EVA	0893702CS7409S0020RI	SI RECIBIÓ AYUDA DE ALIMENTOS INFORME SOCIAL EXPTE 2023-028898
2024-036463	12/06/2024	43619858J	BARRETO GONZALEZ MANUEL SENEN	4157614CS6545N0001PB	JOSEFA LUIS TTO. ODONTOLOGICO INFORME SOCIAL EXPTE 2023-005293
2024-037062	14/06/2024	41900101N	LOPEZ HERNANDEZ FELIPE	4357963CS6545N0001DB	AYUDA PARA MAYORES CONCEDIDA EN 2023 INFORME SOCIAL EXPTE 2023-022292
2024-037054	14/06/2024	54053490V	VICENTE MAHMUD FRANCISCO	2777305CS7427N0004SP	AYUDA DE ALIMENTOS CONCEDIDA EN 2023 INFORME SOCIAL EXPTE 2023-002453
2024-037006	14/06/2024	41888158Y	MARTIN CRUZ ANTONIA DE PADUA LUCIANA	3009601CS7530N0002RD	AYUDA DE ÓPTICA EN 2023 INFORME SOCIAL EXPTE 2023-027220
2024-037460	17/06/2024	42042675D	CAMEJO MARRERO MARIA CARMEN	2804319CS7520S0002WJ	PERCIBE PNC 517,90€ , 1 SOLO MIEMBRO
2024-037386	17/06/2024	42067308D	PEREZ DE SAN SEGUNDO JUAN SILVESTRE	4294106CS7449N0001HE	1 MIEMBRO, IMV 604,21€ < 700 € IPREM
2024-037308	17/06/2024	42939205E	HERNANDEZ MARTIN MILAGROSA NIEVES	1323917CS7512S0003OW	1 MIEMBRO, IMV 565,37€ < 700 IPREM
2024-037149	17/06/2024	54043731X	RODRIGUEZ BRICEÑO ANGEL DAVID	0921401CS7502S0007SW	EN DESEMPLEO
2024-037325	17/06/2024	42032419B	BARRETO CARTAYA MARIA ROSA	4602602CS7540S0065AQ	AEC MAYORES INFORME SOCIAL EXPTE. 2023-047443
2024-037943	18/06/2024	42785865T	SANTIAGO HEREDIA ANTONIO	4297112CS7449N0001SE	DERIVACIÓN ALIMENTOS CRUZ ROJA 2023 INFORME SOCIAL EXPTE. 2023-054287
2024-036139	28/05/2024	43622821D	RUIZ ACOSTA RAFAEL	3801930CS7530S0004WM	EN DESEMPLEO, 480€ SUBSIDIO DESEMPLEO
2024-035871	23/05/2024	43816562K	CARLOS RODRIGUEZ HERNANDEZ	2982710CS7428S0001FO	INGRESO MÍNIMO VITAL 565,37€

Segundo.- Denegar provisionalmente las ayudas para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos, a los (33) solicitantes que a continuación se relacionan, por no reunir los requisitos contemplados en la Ordenanza Reguladora y por los motivos que se indican:

Nº Expediente	Fecha Apertura	NIF/NIE	Apellidos / Nombre	CAUSA DENEGACIÓN
2024-031467	20/05/2024	43620808C	RODRIGUEZ HERNANDEZ MARIA CONCEPCION	BASE 4 ORDENANZA IBI SOCIAL. NO ES SU RESIDENCIA Y NO ES UNA VIVIENDA.

2024-031334	20/05/2024	54048273K	CABRERA GONZALEZ GUACIMARA en representación de CABRERA GONZALEZ GARA	BASE CUARTA.3, ORDENANZA IBI SOCIAL NO ES SUJETO PASIVO DEL INMUEBLE.
2024-031835	21/05/2024	42155833F	ACOSTA MOREIRA ANTONIO FELIPE	ARTICULO 11 ORDENANZA PEM. INGRESOS SUPERAN IPREM.
2024-032314	23/05/2024	41768543Z	HERNANDEZ RODRIGUEZ GLORIA	ARTICULO 11 ORDENANZA PEM. INGRESOS SUPERAN IPREM.
2024-032351	23/05/2024	42920402X	HERNANDEZ GARCIA FILOMENA	BASE CUARTA ORDENANZA IBI SOCIAL. NO ES TITULAR DE LA VIVIENDA HABITUAL
2024-032162	24/05/2024	43605674C	BARRETO GONZALEZ ROBERTO	BASE CUARTA ORDENANZA IBI SOCIAL. No cumple requisito de residencia de al menos 3 años
2024-032405	24/05/2024	42925058C	FIGUEROA HERRERA MANUEL GILBERTO	BASE CUARTA. 3 ORDENANZA IBI SOCIAL. NO ES SUJETO PASIVO DEL IBI
2024-032172	24/05/2024	43775710V	DARIAS SUAREZ ANA JESUS	ARTICULO 11 ORDENANZA PEM. INGRESOS SUPERAN IPREM.
2024-032581	27/05/2024	41977330F	GONZALEZ RODRIGUEZ CASIANO MANUEL	BASE CUARTA.3. ORDENANZA IBI SOCIAL. NO ES SUJETO PASIVO DEL IBI.
2024-032564	27/05/2024	42029174D	RODRIGUEZ DIAZ PILAR	ARTICULO 11 ORDENANZA PEM. INGRESOS SUPERAN IPREM.
2024-033375	28/05/2024	43602429H	GARCIA DORTA AGUSTIN	ARTICULO 11 ORDENANZA PEM. INGRESOS SUPERAN IPREM.
2024-032802	28/05/2024	45454581A	RODRIGUEZ ROJAS SARA CELIA	ARTICULO 11 ORDENANZA PEM. INGRESOS SUPERAN IPREM.
2024-033378	29/05/2024	43601384P	GONZALEZ LOPEZ ELIGIO	BASE CUARTA ORDENANZA IBI SOCIAL. NO ES SUJETO PASIVO.
2024-034213	04/06/2024	42086370G	FERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA CRISTINA	ARTICULO 11 ORDENANZA PEM. INGRESOS SUPERAN IPREM.
2024-034154	04/06/2024	43607076L	GUZMAN GARCIA DACIA	BASE CUARTA.1 ORDENANZA IBI SOCIAL. NO CONSTITUYE LA RESIDENCIA DEL SOLICITANTE DURANTE UN PLAZO CONTINUADO DE AL MENOS TRES AÑOS.
2024-034949	06/06/2024	43623994D	PEREZ MARRERO OLGA	BASE CUARTA ORDENANZA IBI SOCIAL. NO ES SUJETO PASIVO.
2024-035712	10/06/2024	43621637K	PADRON PEREZ MARIA CONCEPCION	ARTICULO 12.C ORDENANZA PEM. VALOR DEL PATRIMONIO SUPERA
2024-035655	10/06/2024	41927887Z	GONZALEZ CABRERA JORGE	ARTICULO 11 ORDENANZA PEM. INGRESOS SUPERAN IPREM.
2024-035649	10/06/2024	43608150N	CASTRO HERRERA CRISTOBAL	ARTICULO 11 ORDENANZA PEM. INGRESOS SUPERAN IPREM.
2024-035845	10/06/2024	78572724D	GORRIN PEREZ PASCUAL	ARTICULO 11 ORDENANZA PEM. INGRESOS SUPERAN IPREM.
2024-035880	11/06/2024	45458050E	BELLO TORRES MARIA MERCEDES	BASE CUARTA.1 Y 2. ORDENANZA IBI SOCIAL. NO CONSTITUIR SU RESIDENCIA Y HABITARLA DE FORMA EFECTIVA Y CON CARÁCER PERMANENTE
2024-036810	13/06/2024	41982680K	GARCIA CHAVEZ MARIA CANDELARIA	ARTICULO 11 ORDENANZA PEM. INGRESOS SUPERAN IPREM.
2024-036740	13/06/2024	78392367H	CABELLO PLASENCIA JOSE	ARTICULO 11 ORDENANZA DE PEM. INGRESOS SUPERAN IPREM.
2024-036952	14/06/2024	54045491E	VELASCO HERNANDEZ NOEMI	ARTICULO 11 ORDENANZA PEM. INGRESOS SUPERAN IPREM.
2024-037168	17/06/2024	41989779J	MARRERO HERNANDEZ OTILIA	ARTICULO 11 ORDENANZA PEM. INGRESOS SUPERAN IPREM.
2024-037639	18/06/2024	43601782S	GONZALEZ GIL ANTONIO CESAR	ARTICULO 11 ORDENANZA PEM. INGRESOS SUPERAN IPREM.

2024-040214	19/06/2024	78713329S	VELAZQUEZ MENDEZ YURENA	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
2024-039145	24/06/2024	42098144W	AFONSO PACHECO MARIA CANDELARIA	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
2024-039653	26/06/2024	41939703P	ARVELO FERNANDEZ ENCARNACION	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
2024-048058	05/08/2024	33467237Y	PIÑERO DE ARMAS NATHALIE STEPHANIE	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
2024-053305	03/09/2024	54051472T	MASCAREÑO MARTIN INMACULADA CONCEPCION	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
2024-065291	03/10/2024	43779373T	NUÑEZ RODRIGUEZ MARIA ISABEL	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
2024-034733	05/06/2024	42922958j	RAMOS ZAMORA DOMINGO	ARTICULO 11 ORDENANZA PEM PRESTACIONES MUNICIPALES INGRESOS SUPERAN IPREM.

Tercero.- Tener por desistidos de forma provisional, a los siguientes (30) solicitantes de las ayudas para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos, al no habiendo subsanado o habiéndolo efectuado de forma incompleta; tras el requerimiento realizado:

Nº Expediente	Fecha Apertura	NIF/NIE	Apellidos / Nombre	REQUERIDO
2024-031345	20/05/2024	43611374Q	RUIZ ESTEVEZ DOMINGO	No subsana. No aporta saldo medio mantenido
2024-031863	21/05/2024	54053282Q	NASSEREDDINE SHEITO FATIME ALI	No Subsana
2024-032101	23/05/2024	11045531B	RAMIREZ SOLER ENCARNACION	No subsana. No aportan alta a terceros ni saldos medios mantenidos de las cuentas.
2024-032770	27/05/2024	43770228D	LUQUE CRESPO JESUS SANTIAGO	No subsana.
2024-032378	27/05/2024	41975912S	HERNANDEZ PEREZ ESPERANZA	No subsana.
2024-033875	29/05/2024	43613540C	PEREZ MONTESINO MANUEL JOSE	No subsana. No presenta la solicitud y el anexo II, tampoco aportó el saldo medio mantenido de la cuenta bancaria los 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
2024-033620	31/05/2024	42427984E	BOLAÑOS MONZON DELIA ESTHER	No subsana
2024-033568	31/05/2024	42417175T	RAMIREZ LEON CESAR	No subsana. Falta Anexo II.
2024-033847	03/06/2024	43608324W	RODRIGUEZ PEREZ VICENTE	No Subsana.
2024-033837	03/06/2024	78374511X	HERNANDEZ QUINTERO JUANA	No subsana
2024-034314	04/06/2024	43347183A	RODRIGUEZ ZAMORA M SALUD	No subsana
2024-037588	06/06/2024	42090625G	HERRERA GUTIERREZ BEGOÑA DEL MAR	No subsana.
2024-035278	07/06/2024	41971791B	RAMOS LEDESMA DOMINGA CANDELA	No subsana
2024-036058	10/06/2024	42075901T	CLAVERIA CASTELLON MARIA LUISA	No subsana

2024-036165	11/06/2024	43784191B	RIOS DEL PINO MARIA ANGELES	No subsana. Le falta recibí del ibi, saldo medio mantenido de las cuentas bancarias de los miembros de la unidad de convivencia.
2024-035981	11/06/2024	41825209P	MARTIN RAMOS PRAXEDES EMERITA	No subsana
2024-035869	11/06/2024	32019670J	FERNANDEZ SALAS FRANCISCA	No subsana
2024-036195	11/06/2024	43618582W	TORRES MORALES CLEMENTE	No subsana
2024-037033	12/06/2024	45447864W	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROSA MARIA	No subsana
2024-036347	12/06/2024	42936663X	SANTANA RODRIGUEZ MARIA MERCEDES	No subsana
2024-036645	13/06/2024	78352887Y	ALAYON REVERON JUANA NATIVIDAD	No subsana
2024-036633	13/06/2024	10079242K	FERNANDEZ ESTEBANEZ JULIA	No subsana
2024-037426	14/06/2024	42935286J	RODRIGUEZ GOMEZ JOSE LUIS	No subsana. Falta la última hoja de la solicitud y saldo medio mantenido.
2024-037096	14/06/2024	45450518B	DOMINGUEZ ARMAS JULIO DE SAN MIGUEL	No subsana.
2024-036935	14/06/2024	45456614N	RODRIGUEZ GONZALEZ TORIBIO	No subsana.
2024-037414	17/06/2024	54056372R	AFONSO RODRIGUEZ YACIRA	No subsana.
2024-037652	17/06/2024	43835535L	FEBLES GONZALEZ JUAN FRANCISCO	No subsana.
2024-037381	17/06/2024	42004177J	HERRERA HERRERA MARIA NIEVES	No subsana. No aporta el saldo medio mantenido de su cuenta bancaria.
2024-037690	18/06/2024	41961321Y	GIL HERNANDEZ ESCOLASTICO	No subsana. No hay alta a terceros.

Cuarto.- Publicar la Resolución provisional que se adopte en Tablón de edictos y anuncios de este Excmo. Ayuntamiento ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon) a los efectos de que en su caso, aquellos solicitantes que consideren afectados sus derechos, podan presentar alegaciones en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de dicho anuncio.

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE (2025008707) RELATIVO A LA REVISIÓN DE OFICIO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS REFERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO, REALIZADO POR LA EMPRESA COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2025, POR IMPORTE DE 277.706,49€.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025008707, en el que se encuentra incorporada la factura presentada por el proveedor Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L., con C.I.F. B35529908, relativa al mes de enero de 2025, del *"Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de*

titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio", en el que no se han observado las prescripciones legales, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 2 de mayo de 2018, acordó adjudicar, a la empresa Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L., con C.I.F. B-35529908, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio", por un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS y por un importe limitativo del compromiso económico de CATORCE MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.005.332,48€), sin incluir el IGIC, que asciende a NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENJTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (980.373,27€). Adjudicación que fue formalizada en contrato suscrito el día 31 de agosto de 2018.

Con fecha 24 de agosto de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó la prórroga del contrato del "Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio" del 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023.

La Junta de Gobierno Local, con fecha 10 de agosto de 2023, acordó la segunda y última prórroga del contrato del "Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio" del 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.

2º.- La referida empresa presentó factura en el año 2025, relativa al periodo del mes de enero de 2025, correspondiente a servicios prestados finalizada la vigencia y las prórrogas del contrato, y como consecuencia de no haberse adjudicado el contrato "*Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales*".

3º.- Consta en el Registro FACe de este Ayuntamiento la factura que se detalla a continuación:

Servicios realizados durante el año 2025 no fiscalizados:

Código	Número	CIF	Nombre	Concepto	Importe
12025000685	TF-250039	B35529908	Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L.,	Mes de enero de 2025 del Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio	277.706,49€

4º.- Los servicios indicados han sido realizados por el referido proveedor de acuerdo con la conformidad de la factura, que consta en el expediente de referencia, firmada por el responsable del servicio.

5º.- Existe la obligación de pago antedicha a efectos de su cancelación, debiendo abonar la Administración a este proveedor la cantidad que le corresponde conforme a lo especificado que suma un total doscientos sesenta y siete mil setecientos seis euros

con cuarenta y nueve céntimos (277.706,49€), incluido IGIC, evitando así lo que supondría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, de no realizarse el abono y ante la imposibilidad de restitución de las prestaciones.

6º.- El Consejo Consultivo de Canarias, en Dictamen 24/2025, de 16 de enero, en el que manifiesta el sentido favorable en cuanto a la declaración de nulidad de la factura presentada por la entidad Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L., con C.I.F. B35529908, relativa al mes de septiembre de 2024, del contrato de "Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales", y señala que *"… es forzoso concluir que una vez declarada la nulidad de esta contratación sin procedimiento no procederá la emisión de nuevo Dictamen de este Consejo en relación con otras facturas que no hayan sido objeto del presente pronunciamiento, al quedar afectadas por la nulidad y dictaminada".*

7º.- En virtud de Decreto del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana, número 2.360/2025, de 23 de marzo, se inició el procedimiento de referencia y se acordó conceder trámite de audiencia al interesado.

8º.- En cumplimiento de dicha resolución, se practicó trámite de audiencia, mostrando el interesado su conformidad con fecha 25 de marzo de 2025, con el importe de la indemnización calculada en el presente procedimiento.

9º.- Existe crédito adecuado y suficiente para satisfacer el importe de dichos servicios, con cargo al documento RC número 12025000057632, aplicación presupuestaria 190/16500/2269970 Alumbrado Público-Otros gastos diversos. REVISIÓN DE OFICIO.

10º.- La Asesoría Jurídica ha informado favorablemente con fecha 27 de junio de 2025.

11º.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal con fecha 30 de junio de 2025.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Según se infiere del artículo 38 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP):

"Los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:

a) Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.

b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.

c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado."

12.2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), sobre las causas de nulidad de derecho administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas,

el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

12.3.- Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP dispone que:

"La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

12.4.- Los efectos de la declaración de nulidad los encontramos en el art. 42.1 LCSP, al señalar que: "

"La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido."

12.5.- La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de 29 de octubre de 2019, basándose en la doctrina del enriquecimiento injusto (STS de 21 de marzo de 1991, 18 de diciembre de 2007, entre otras), declara que "*no hay duda de que el beneficio industrial no debe excluirse, pues sea como indemnización, o como pago del precio del contrato, el contratista no quedaría indemne si se le privara del citado concepto. Es lógico esperar del empresario que lleva a cabo una obra, que exija, y obtenga, un lícito beneficio (en una economía de mercado cual la nuestra). Lo contrario supondría admitir el absurdo de que un particular, empresario o no, trabaje para la administración sin obtener beneficio alguno. No se repararía así íntegramente el perjuicio ocasionado al contratista. Y téngase en cuenta que, si el contrato es nulo, la imputación principal de esa nulidad ha de mirar a la administración*".

En este sentido, el Consejo Consultivo de Canarias, en Dictamen 215/2022, establece que: *"en los supuestos, como en el presente caso, en que la contratista ha manifestado buena fe, prestando el servicio a satisfacción de la Administración y con plena creencia de su cobertura legal, no procede «castigarla», por una situación no buscada ni generada por ella, detrayendo un porcentaje en concepto de beneficio industrial, sino que ha de abonarse el importe total de las facturas en concepto de valor de la prestación realizada, tal como se habría efectuado en cumplimiento del contrato original".*

12.6.- Como consecuencia del procedimiento de revisión de oficio y declaración de nulidad que se adopte, se procederá, en su caso, a exigir la responsabilidad patrimonial a las autoridades y personal interviniente en el acto, en los términos del artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual "*La Administración correspondiente, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, previa instrucción del correspondiente procedimiento".*

13º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

15º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana.

16º.- En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

17º.- El Secretario Técnico de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el servicio realizado sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.

Finalmente, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal en el que se hace constar que no es posible convalidar por esta Junta de Gobierno la omisión de la fiscalización al tratarse de un vicio de nulidad absoluta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativas a la prestación del servicio que se relaciona en el siguiente apartado, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

Segundo.- Establecer la indemnización a favor del proveedor que se señala, por el concepto e importe que se detallan por las prestaciones realizadas a favor de esta Administración, y que se corresponden con el coste efectivo de las mismas:

Servicios realizados durante el año 2025 no fiscalizados:

CIF	Nombre	Concepto	Importe
B35529908	Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L.,	Mes de enero de 2025 del Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio	277.706,49€

Tercero.- En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor del citado proveedor, por el importe de doscientos sesenta y siete mil setecientos seis euros con cuarenta y nueve céntimos (277.706,49€), incluido IGIC, con cargo al documento RC número 12025000057632, aplicación presupuestaria 190/16500/2269970 Alumbrado Público-Otros gastos diversos. REVISIÓN DE OFICIO, al no ser posible la restitución de las prestaciones recibidas, y así evitar en enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta Administración.

Cuarto.- Proceder a la devolución de la factura por el Servicio gestor – y sin perjuicio de su incorporación material en el expediente, para su constancia-, y su eliminación del registro FACe, toda vez que el gasto que se ha autorizado tiene naturaleza extracontractual.

Quinto.- Que se inicie, si procede, el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta Administración intervinientes en las actuaciones administrativas relativas a la prestación de los servicios declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.